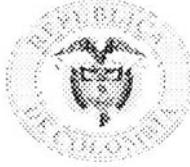


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
28 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE(S)
FINANZAUTO FACTORING S. A.

DEMANDADO(S)
DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ,
BERNARDO RODRIGUEZ GARCIA

NO. CUADERNO(S): 2

RADICADO
110014003 028 - 2013 - 00953

Romate
21/octubre/2021
10:30 AM
Vehículo.

028-2013-00953-00- J. 04 C.M.E.S.



110014003028



11001400302820130095300

J. 28 cm
2013-953

Finanzauto

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, ciudadano colombiano, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., a usted manifiesto que confiero poder especial al Doctor **MAURICIO PINZON PINZON** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C. Identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.145.527** de Bogotá, abogado con tarjeta profesional No **35.230** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **FINANZAUTO S.A.**, inicie y adelante hasta su terminación proceso ejecutivo mixto en contra de **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ**, a fin de recuperar la obligación contenida en el pagare No **76527** por valor de **\$ 38.000.000** de capital prestado de fecha **24 de Octubre de 2011** y el contrato de prenda abierta sin tenencia del acreedor sobre vehículo de placas **RMT-857** de fecha **24 de Octubre de 2011** y demás documentos que el señor apoderado presentará con la demanda.

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mandato conferido, y especialmente para recibir, transigir, desistir, sustituir, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general para todo lo inherente a su cargo.

Del señor Juez,

WCH
LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C No. 19.380.883 de Bogotá

ACEPTO,

MAURICIO PINZON PINZON
C.C. No. 79.145.527 de Bogotá
T.P. No. 35.230 del Consejo Superior de la Judicatura

ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS
Certification
CD332776



Bogotá D. C., Av. Américas # 50-50 - PBX: 749 90 00 - Fax: 446 60 81 • Av. 19 # 122-81 Local 57 - ☎ 214 6889
Villavicencio, Ed. Casa Toro Km. 1 Vía Puerto López ☎ (8) 667 5986
Bucaramanga, Calle 53 # 23-97 - ☎ (7) 697 0323
www.finanzauto.com.co



71 NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO Y FIRMA
Ante la Notaria 71 del Circuito de Bogotá D.C. Compareció:

Juis Castañeda S.
Identificado(a) con: C.C. N° Pasaporte
N° *19380883*

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 68/960/70
manifestó que el contenido de este documento es cierto,
y que la firma que lo autoriza es puesta por él (la)
a los _____ días del mes de _____ del año de
Bogotá D.C.

El declarante: _____

Y la Notaria con su firma autoriza éste reconocimiento.



Yo (nosotros) **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA** mayor(es) de edad y domiciliado(s) en **BOGOTA (D.C.)** identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), que en adelante se llamará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, prometo(emos) pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente, en dinero en efectivo, a la orden de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, que en este documento se llamará **LA ACREEDORA**, en sus oficinas de Bogotá, la suma de **(\$38.000.000) TREINTA Y OCHO MILLONES** Pesos M/cte por capital más intereses y seguros, de la siguiente manera: **(48)** cuotas mensuales y consecutivas la primera de las cuales pagaré(mos) el día **02 DIC 2011** las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción, por la cantidad expresada y hasta la cancelación total de la deuda, cada una por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.272.055)**. Durante el plazo pagaremos intereses a la tasa equivalente del **22,8%** nominal anual pagaderos mes vencido sobre un capital de **(\$38.000.000)** dinero que hemos recibido en calidad de mutuo. Cada cuota contiene un valor por capital y otro por intereses y estas cuotas han sido calculadas con base en la fórmula de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por prima de seguros de **(\$58.262)**. Financiación total en **48** meses **(\$20.262.078)**. En caso de incumplimiento o retardo en los pagos pactados y sin perjuicio de las acciones legales de **LA ACREEDORA** nos obligamos igualmente a pagar a **LA ACREEDORA**, a título de cláusula penal como apremio por el solo hecho del retardo, una sanción del **0,069989%** simple diario sobre las cuotas vencidas, suma ésta que **LA ACREEDORA** exigirá inmediatamente que el incumplimiento se produzca y conjuntamente con el saldo insoluto de la obligación principal. Esta cláusula penal de apremio solo tendrá efecto para pagos extra judiciales porque a partir del momento en que se inicie el cobro judicial de la obligación se cancelarán intereses de mora a la tasa máxima permitida para operaciones comerciales, como más adelante se señala. El simple retardo o la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, o el recibo de abonos parciales, o el no ejercicio de cualesquiera de los derechos que este documento confiere a **LA ACREEDORA**, no implica novación de la obligación, o sustitución de la misma o renuncia de los derechos de **LA ACREEDORA**, en ningún caso. El recibo de pago de una o más cuotas no presume el pago de cuotas anteriores o de intereses de mora causados con anterioridad a la fecha de pago. En caso de cobro Judicial del crédito **EL (LOS) DEUDOR(ES)** autoriza(n) a **LA ACREEDORA** en forma irrevocable a pagar la totalidad del valor de las primas de los seguros que la compañía o el agente de seguros respectivo certifique, y que se ocasionen con motivo del contrato de seguros señalado en el contrato de prenda abierta suscrito por **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y acepta(n) que preste mérito ejecutivo para determinar el monto del mismo. En este y en todos los casos, autorizo a **LA ACREEDORA** para anotar los pagos que efectúe, bien en este instrumento, o bien en la respectiva tarjeta de pagos que **LA ACREEDORA** lleve para tal efecto. En caso de cobro judicial, además de la obligación principal, pagaremos intereses de mora al doble del interés bancario corriente sin exceder los límites legales, desde el momento en que se produjo el incumplimiento. En el evento que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, siempre y cuando dicha variación sea superior a 5 (cinco) puntos efectivos anuales, convenimos en facultar a **LA ACREEDORA** para reajustarlos automáticamente hasta la tasa máxima que las autoridades competentes permitan y desde ahora nos obligamos a pagar la diferencia que resulte a nuestro cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor así como los contratos de prenda u otros que incorporen garantías, correrán a cargo de **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, lo mismo que el valor de los gastos de cobranza a que haya lugar, los cuales no serán inferiores al veinte por ciento (20%) del saldo insoluto de la obligación. En caso de muerte de **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, **LA ACREEDORA** queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de sus herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Así mismo, **LA ACREEDORA** queda facultada, para declarar vencido el plazo pactado y exigir el pago inmediato del total de la obligación, más los intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados, o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente tenga **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y/o sus **AVALISTAS** para

con LA ACREEDORA; b) si los bienes de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS fueren embargados o perseguidos por cualquier persona, en ejercicio de cualquier acción; c) el giro de cheques sin provisión de fondos, por parte de EL(LOS)DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS; d) por las demás causales de exigibilidad que se estipule en las garantías que hayan sido extendidas por EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS a favor de LA ACREEDORA. EL(LOS) DEUDOR(ES) y sus AVALISTAS desde ahora renuncian expresamente a cualquier requerimiento para constituirlos en mora en los casos de Ley. El presente pagare proviene de dinero recibido en mutuo, suma que EL(LOS) DEUDOR(ES) manifiesta(n) haber recibido de manos de LA ACREEDORA. Se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el **LUNES, 24 DE OCTUBRE DE 2011.**

EL (LOS) DEUDOR(ES)


Nombre: FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
C.C...: 16677271
Dirección: calle 163 #72-90
Teléfono.: 6735387



POR AVAL

FXI.
Nombre: DORIS CASTA#EDA ALVAREZ
C.C...: 30203.443 Bsa.S.S.
Dirección: calle 163 No 72-90
Teléfono.: 6735387



CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

Entre los suscritos a saber: por una parte **ADRIANA JACQUELIN TOVAR GOMEZ** mayor de edad y domiciliado(a) en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **51832471** de **BOGOTA**, quien obra en representación de FINANZAUTO FACTORING S.A., sociedad comercial domiciliada en Bogotá, D.C. constituida por Escritura Pública No. 4029 de la Notaria Octava (8a.) de Bogotá, el 9 de Octubre de 1970, la cual en adelante se denominará simplemente LA ACREEDORA PRENDARIA y por otra parte **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA** mayor(es) de edad y domiciliado(s) en **BOGOTA** identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), la(los) cual(es) en adelante se denominará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES), manifiesta(n) que celebra(n) un CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: Para garantizar el valor del pagaré suscrito por EL(LOS) DEUDOR(ES) en esta misma fecha por un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES Pesos M/cte (\$38.000.000)** por concepto de capital; adicionalmente garantiza los intereses de plazo y de mora, gastos de cobranza, seguros, así como cualesquiera otras obligaciones pasadas, presentes o futuras, contraídas individualmente por EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus avalistas, conjunta o, solidariamente con terceros, directas o principales o, indirectas o subsidiarias, a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus avalistas y a favor de LA ACREEDORA PRENDARIA, quedando entendido que la prenda garantiza también y adicionalmente, aún por encima del valor establecido, el pago de todos los intereses, incluidos los moratorios, así como las costas, honorarios de abogado y en general, todos los gastos a que haya lugar, y hasta por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inscripción de este documento como lo ordena el Artículo 1210 del Código de Comercio o de su última inscripción, se constituye, prenda abierta sin tenencia de LA ACREEDORA PRENDARIA de conformidad con los Artículos 1207 y siguientes del Código de Comercio, sobre el vehículo cuyas características y propiedad se especifican más adelante, el cual es necesario para la explotación económica a la que se dedica EL(LOS) DEUDOR(ES). La prenda en todo caso permanecerá vigente mientras existan obligaciones a cargo de cualquiera de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas y mientras no haya sido expresamente cancelada la prenda por LA ACREEDORA PRENDARIA. Los gastos relacionados con el levantamiento de la prenda serán de cargo de el(los) deudor(es). SEGUNDA: El vehículo pignorado tiene las siguientes especificaciones:

MARCA:	CHEVROLET CAPTIVA SPORT LS 2.4L FWD	CLASE:	AUTOMOVIL
MODELO:	2011	COLOR:	BLANCO ARTICO
No. MOTOR:	CBS685621	PLACAS:	RMT 857
No. CHASIS:	3GNAL7ECXBS685621		

NOMBRE DE EL(LOS) DEUDOR(ES) Y PROPIETARIO(S) QUE OTORGA(N) LA PRENDA: **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA**

Sobre el indicado automotor EL(LOS) DEUDOR(ES) conserva(n) la tenencia del vehículo a nombre de LA ACREEDORA PRENDARIA, en la calidad de prenda. TERCERA: La prenda será exigible conjuntamente con cualquier documento de deuda a cargo EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas y según las condiciones, estipuladas en esos documentos o en este contrato de prenda, o cuando no se ponga a disposición de LA ACREEDORA PRENDARIA el vehículo dado en prenda dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación dirigida a la dirección registrada ante LA ACREEDORA PRENDARIA por EL(LOS) DEUDOR(ES) en la cual solicite la prestación del automotor pignorado para su inspección o, cuando dicho vehículo se enajene o grave sin permiso de LA ACREEDORA PRENDARIA y, en general cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones legales y/o contractuales que impone esta prenda sin tenencia, todo sin menoscabo de las acciones civiles y penales a que tenga derecho LA ACREEDORA PRENDARIA. CUARTA: El vehículo pignorado deberá permanecer regularmente en la **CL 163 72 90 TORRE 4 INT 4 APT 401** terrenos que el propietario de la prenda tiene en calidad de **FAMILIAR** pero podra transitar regularmente dentro del territorio nacional. Para salir del País, se requiere la autorización previa, escrita y expresa de LA ACREEDORA PRENDARIA. QUINTA: EL(LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) a LA ACREEDORA PRENDARIA Y es facultativo de ésta hacerlo o no y, sin que le genere obligación alguna en el evento de no hacerlo, para que a partir de la firma del presente documento, contrate con la compañía de seguros **ENDOSOS ACEPTADOS** una(s) póliza(s) por un valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES Pesos M/cte (\$58.000.000)** que garantice los siguientes riesgos:

Riesgos:	Valor:	%	%	%	Ded%	Min%
Responsabilidad civil extracontractual:	0	100	100	200	10	1SMMLV
Perdida Parcial o total por hurto.:	58.000.000	000	000	000	10	1SMMLV
Perdida Parcial o total por daños.:	58.000.000	000	000	000	10	1SMMLV
Terremoto Temblor Erupcion Volcanica.:	58.000.000	000	000	000	10	1SMMLV

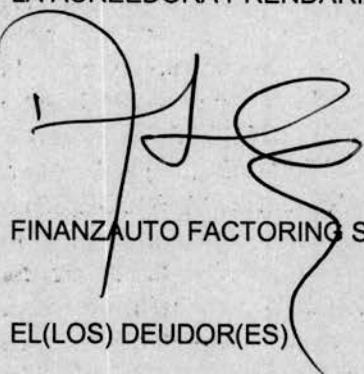
ASISTENCIA PATRIMONIAL SI, ASISTENCIA JURIDICA SI, ASISTENCIA EN VIAJES SI.(ver solicitud de seguro suscrita por el deudor y póliza).La póliza o pólizas correspondientes contendrán sin excepción alguna cláusula de renovación automática y tendra como primer beneficiario LA ACREEDORA PRENDARIA y ademas todos los derechos de EL(LOS)DEUDORES(ES) se entienden transferidos a favor de LA ACREEDORA PRENDARIA para que

CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

solicite y reciba de la Aseguradora todas las sumas provenientes del pago de siniestros, con el objeto de abonarlos a su deuda y LA ACREEDORA PRENDARIA pondrá inmediatamente a disposición de EL(LOS) DEUDOR(ES) cualquier remanente que llegase a existir. PARÁGRAFO PRIMERO: Las primas correspondientes así como los demás gastos, estarán a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES), quien(es) se obliga(n) a pagarlos sopena de que LA ACREEDORA PRENDARIA entienda incumplido el contrato y aplique las opciones en este documento establecidas a su favor, pues se entiende que la prenda se extiende a la indemnización debida por los aseguradores en caso de siniestro. PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda convenido que LA ACREEDORA PRENDARIA no asume ninguna responsabilidad por los cambios en los costos y/o condiciones del seguro durante la vigencia del presente contrato y que llegaren a afectar las renovaciones del seguro correspondiente a los períodos que falten hasta la cancelación aludida, excepto que, si como consecuencia de modificaciones en los costos del seguro, el depósito constituido para hacer frente al pago de los mismos, en caso de existir, resultare excesivo, LA ACREEDORA PRENDARIA efectuará la devolución correspondiente, una vez cancelada la totalidad de la obligación y no haya saldos a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) por ningún concepto. Por el contrario, si fuere insuficiente, LA ACREEDORA PRENDARIA se reserva el derecho de reducir el período de vigencia de la póliza a emitirse por el último período, o de exigir a EL (LOS) DEUDOR(ES) la diferencia resultante, sin que esto signifique alterar en lo absoluto las condiciones pactadas en el Contrato de Prenda, las cuales continuarán vigentes en su totalidad. En el primer caso, EL (LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) que al vencimiento del seguro se contrate una(s) nueva(s) póliza(s) por el período que reste por cubrir. PARÁGRAFO TERCERO: Si al vencimiento del seguro por cualquier causa, inclusive por revocatoria unilateral por parte de la aseguradora ya sea de la póliza colectiva de la acreedora o de la que el cliente le haya endosado a la acreedora existiere alguna deuda pendiente a cargo del EL(LOS) DEUDOR(ES) y sus avalistas, los deudores y sus avalistas autorizan a LA ACREEDORA PRENDARIA para contratar por cuenta de EL(LOS) DEUDOR(ES) una(s) nueva(s) póliza(s) igual a la anterior o anteriores hasta por el valor comercial del vehículo y por período suficiente para amparar el saldo total del crédito. Dicha(s) póliza(s) se entiende(n) transferida(s) por este documento, como la anterior o anteriores, a favor de LA ACREEDORA PRENDARIA, como garantía de sus créditos en caso de siniestro del vehículo asegurado. SEXTA: De los pagos que haga(n) EL(LOS) DEUDOR(ES), LA ACREEDORA PRENDARIA imputará en primer término las sumas que reciba a las primas y demás gastos de EL(LOS) DEUDOR(ES) y el saldo a intereses de mora, corriente y capital de los créditos. Si son varios los créditos a cargo de EL (LOS) DEUDOR(ES) o sus avalistas, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá escoger a cuál o a cuáles aplica los dineros recibidos y en que proporción. SÉPTIMA: En caso de cobro judicial del crédito, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá incluir dentro del saldo del crédito a cobrar el valor de las primas, para lo cual EL(LOS) DEUDOR(ES) la(s) autoriza(n) en forma irrevocable. Cuando las primas se paguen por instalamentos incluidos con la cuota a que se refiere el pagaré mencionado en este documento o en cualquier otro documento contentivo de deuda, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá exigir la totalidad del valor de las primas que la Compañía o el Agente de Seguros respectivo certifique y que se ocasionan con motivo del contrato de seguros señalado en la cláusula QUINTA (5a.) de este documento, sin consideración a los plazos estipulados y EL(LOS) DEUDOR(ES) acepta(n) desde ahora, que este documento junto con la certificación respectiva, preste mérito ejecutivo en su contra por el total del valor certificado, suma exigible junto con los intereses de mora que se ocasionen desde la fecha en que se produzca la mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados en el pagaré. OCTAVA: son obligaciones especiales de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas, quienes para todos los efectos se obligan solidariamente: a) pagar la totalidad de los gastos originados con ocasión de la prenda del vehículo y del cobro, así como los impuestos de timbre que cause el contrato, gastos de matrícula, licencia de circulación, placas, registro de prenda, etc.; b) pagar la totalidad de las sumas que resulten de la imposición de multas y sanciones por infracciones de policía o de tránsito, indemnizaciones a terceros por daños ocasionados en el manejo del vehículo y, en general, la totalidad de los gastos, primas, franquicia de seguros y/o deducibles que en una y otra forma puedan derivarse del vehículo objeto de la prenda; c) Permitir a la ACREEDORA PRENDARIA ejercer el derecho de inspección sobre el vehículo dado en prenda, para cuyo efecto presentarán el automotor en el sitio en que indique LA ACREEDORA PRENDARIA, cada vez que esta así lo requiera, e informar de inmediato y por escrito a LA ACREEDORA PRENDARIA sobre cualesquiera medidas judiciales que se tomen sobre el vehículo; d) mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento ejecutando a su costa las reparaciones necesarias; e) informar a LA ACREEDORA PRENDARIA cualquier cambio de domicilio o residencia dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se realice; f) cumplir con todas las obligaciones legales y/o contractuales de un depositario. NOVENA: En caso de mora de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas o codeudores en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquier otro concepto estipulados en este documento, así como cualquiera de sus obligaciones estipuladas en la cláusula OCTAVA anterior, o si usare el vehículo a juicio de LA ACREEDORA PRENDARIA en forma perjudicial o peligrosa a sus intereses, o si el vehículo fuere perseguido judicialmente o por la vía administrativa, o por terceros, o si causare daños a terceros con el vehículo, y en general si EL(LOS) DEUDOR(ES) dejare(n) de cumplir cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA proceder a exigir el pago de la totalidad del saldo pendiente, sin consideración a los plazos convenidos en el pagaré o en cualquier documento de deuda a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas. De optar LA ACREEDORA PRENDARIA por la facultad anterior, será obligación de EL(LOS) DEUDOR(ES) restituir inmediatamente el vehículo razón por la cual el propietario del vehículo que por este documento se grava con prenda expresamente autoriza a LA ACREEDORA PRENDARIA para tomarlo y retenerlo en el lugar donde se encuentre, bajo la responsabilidad y costa de EL(LOS) DEUDOR(ES), en tanto las autoridades

judiciales resuelvan. DECIMA: No podrá(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) oponerse en ningún caso a la entrega del vehículo, ni ejercitar retención sobre el mismo a la cual expresa e irrevocablemente renuncia(n), ni alegar u oponerse por mejoras, reparaciones, adiciones, etc., ya que a estas se extiende la prenda. Para los efectos anteriores, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA obrar por si, o recurrir a las autoridades judiciales, administrativas o de circulación, para que mediante la simple presentación de este documento, y sin necesidad de acompañar otra prueba se le preste la protección para recuperar la tenencia del vehículo mencionado. DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de otras acciones civiles y penales, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA tomar las medidas preventivas que considere necesarias para garantizar el pago de los perjuicios causados, haciendo efectivo para ello el pagaré aceptado por EL(LOS) DEUDOR(ES). DECIMA SEGUNDA: Por el solo hecho de iniciar LA ACREEDORA PRENDARIA acción judicial, policiva o administrativa, pagará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) a LA ACREEDORA PRENDARIA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la cobranza a titulo de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios por el sólo concepto de gastos de cobranza, la cual podrá exigir LA ACREEDORA PRENDARIA con la sola iniciación de la respectiva actuación. DECIMA TERCERA: EL(LOS) DEUDOR(ES) renuncia(n) a los requerimientos para constituirlos en mora con ocasión de todas las obligaciones que adquiriera(n) en este contrato de prenda. DECIMA CUARTA: EL(LOS) DEUDOR(ES) desde ahora acepta(n) cualquier traspaso endoso o cesión que LA ACREEDORA PRENDARIA o sus causahabientes hicieren del pagaré, así como de la prenda que consta en este documento, sin necesidad de notificación ni aceptación de endosos o cesiones. DECIMA QUINTA: Acuérdate como lugar del cumplimiento de las obligaciones la ciudad de Bogotá, D. C. Para constancia se firma el **LUNES, 24 DE OCTUBRE DE 2011**

LA ACREEDORA PRENDARIA


FINANZAUTO FACTORING S.A.

EL(LOS) DEUDOR(ES)



Nombre: FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
C.C....: 06673271
Dirección: calle 163 # 72-80
Teléfono.: 6775387

Finanzauto
Finanzauto Factoring S.A.



01



* 1 3 2 6 3 0 4 6 1 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

22 DE JULIO DE 2013

HORA 16:20:41

R038884202

PAGINA: 1 de 6

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FINANZAUTO SA
N.I.T. : 860028601-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$488,387,023,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9 DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BAJO EL NO. 43118 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 874 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1.990 INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286.758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NO. 342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING POR EL DE FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 5482 DE LA NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.993 BAJO EL NO. 415.788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. POR EL DE FINANZAUTO FACTORING S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 282 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL

7 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01716193 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANZAUTO FACTORING S.A., POR EL DE: FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NO. 430 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01643886 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN ABREVIADA A LA SOCIEDAD ANDINVEST S A S., LA CUAL LE TRANSFIRIÓ LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5193	9-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975 NO. 30.812
9400	12-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981 NO. 94.878
1398	21-II -1986	5 BTA.	27-II -1986 NO.186.163
6720	26-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986 NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987 NO.215.699
6509	21-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988 NO.241.594
874	12-II -1990	5 BTA.	13-II -1990 NO.286.758
6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991 NO.342.702
6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992 NO.374.712
4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994 NO.460.843
3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995 NO.508.326
1.860	30- IV- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996 NO.541.971

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0002649	1997/07/03	0005	BOGOTA D.C.	1997/08/25	00598607
0002645	1998/07/15	0005	BOGOTA D.C.	1998/10/01	00651439
0001504	2001/06/07	0034	BOGOTA D.C.	2001/06/11	00781154
0001114	2008/06/16	0061	BOGOTA D.C.	2008/06/19	01222556
2416	2009/10/29	0008	BOGOTA D.C.	2009/11/04	01338362
196	2011/02/04	0008	BOGOTA D.C.	2011/02/17	01453735
90	2012/02/01	0071	BOGOTA D.C.	2012/02/03	01603982
430	2012/04/25	0000	BOGOTA D.C.	2012/06/20	01643886
282	2013/03/07	0071	BOGOTA D.C.	2013/03/21	01716193

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2100

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO EXCLUSIVO LA ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS PARA: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; B) LA IMPLEMENTACIÓN O MEJORA DE PROCESOS PRODUCTIVOS; C) LA ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES, ACCIONES, COTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS EN EMPRESAS DE TODO TIPO, FIDUCIAS, FONDOS, CARTERAS COLECTIVAS, Y, EN GENERAL, CUALQUIER VEHÍCULO DE INVERSIÓN QUE PERMITA LA LEY. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CONTRATAR CRÉDITOS PARA SÍ; VENDER, RECAUDAR Y ADMINISTRAR CARTERA, PRESTAR ASESORARÍA DIFERENTE DE LA VINCULADA A OPERACIONES ESPECÍFICAS DE CRÉDITO; TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Ó INMUEBLES; INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ÉSTA POR CUAL CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES



01



* 1 3 2 6 3 0 4 6 2 *

6

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

22 DE JULIO DE 2013

HORA 16:20:41

R038884202

PAGINA: 2 de 6

* * * * *

RELACIONADAS CON EL MISMO.

CAPITAL:

CERTIFICA:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****
 VALOR : \$5,600,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 56,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$100.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****
 VALOR : \$5,600,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 56,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$100.00

**** CAPITAL PAGADO ****
 VALOR : \$5,600,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 56,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****
 QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO	C.C. 000000080408452
SEGUNDO RENGLON GAMBOA GALVIS ENRIQUE ALFONSO	C.C. 000000002871352
TERCER RENGLON MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE	C.C. 000000019121476

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****
 QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON RAMOS VEGALARA MARTIN	C.C. 000000080181744
SEGUNDO RENGLON MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO	C.C. 000000000077725
TERCER RENGLON RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE CON DOS SUPLENTE PRIMERO Y SEGUNDO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000220 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00460746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS	C.C. 000000019380883

QUE POR ACTA NO. 0000372 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01145169 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

QUE POR ACTA NO. 438 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691451 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
SARRIA PLATA ERNESTO	C.C. 000000080415062

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO; 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 3. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD; 4. SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECCIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS; 5. NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 6. NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y FIJARLE SUS FUNCIONES Y ASIGNACIÓN. 7. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS 8. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; 9. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES; 10. VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA 11. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; 12. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 13. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSIÓN Y OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA; 14. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA, POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE, BALANCES DE PRUEBA, Y SUMINISTRAR A ÉSTA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES; 15. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN UNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMÁS ANEXOS E INFORMES SEÑALADOS EN LA LEY; 16. CUMPLIR O HACER QUE SE



01



* 1 3 2 6 3 0 4 6 3 *

7



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

22 DE JULIO DE 2013

HORA 16:20:41

R038884202

PAGINA: 3 de 6

* * * * *

CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y; 17. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO. EL GERENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA 1. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS (1.200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN 2. ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES CUYO VALOR EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN. 3. DAR EN PRENDA O HIPOTECAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS Y/O DE COMPAÑÍAS FILIALES Y/O DE TERCEROS; INDEPENDIEMENTE DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL; 4. CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS O PARA CONTRATAR CUANDO INTERVENGAN LA SIGUIENTES PERSONAS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CUANDO EXCEDAN DEL MONTO EQUIVALENTE A CUARENTA (40) SALARIOS MENSUALES VIGENTES DEL RESPECTIVO EMPLEADO; MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES O PARIENTES DE TODOS ELLOS, DENTRO DE CUARTO (4º) GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO (2º) DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL. 5. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, CUANDO LOS ASUNTOS OBJETO DE TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN O DESISTIMIENTO, O EL ASUNTO EN DISCUSIÓN A SER SOMETIDO A DECISIÓN ARBITRAL SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO ASUNTO SE TRANSIJA, CONCILIE, DESISTA O SE SOMETA A LA DECISIÓN DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 764 DEL 06 DE MAYO DE 2008 DE LA NOTARIA SESENTA Y UNA (61) DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NO. 14045 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN REFERENCIA, OTORGA PODER ESPECIAL A MARTHA LILIANA ZAPATA MORA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.187.614 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO FACTORING S.A., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS: PARA ACEPTAR EN NOMBRE DE FINANZAUTO FACTORING S.A., LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTOS FACTORING S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE

PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO EN EL SENTIDO QUE LOS MANDATARIOS SOLAMENTE QUEDAN AUTORIZADOS PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A., LOS MANDATARIOS AQUÍ DESIGNADOS PODRÁN OBRAR SEPARADAMENTE Y LO AQUÍ EXPRESADO APLICA PARA CADA UNO DE ELLOS EN FORMA SEPARADA E INDEPENDIENTE. SEGUNDO EL PRESENTE PODER CONTINUARA VIGENTE HASTA CUANDO SEA REVOCADO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GENERO ENTRE LOS APODERADOS Y FINANZAUTO FACTORING S.A. Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE CONTRATO DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2966 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO LOS NOS. 11373 Y 11375 DEL LIBRO V, ACLARADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 2453 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2008 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA, D.C. INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NO. 1510 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA D.C., QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO FACTORING S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA OTORGA PODER ESPECIAL A ÁNGELA GIOVANNA GASCA SAPUY, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA 52.277.660 DE BOGOTA, Y ADRIANA JACQUELINE TOVAR GÓMEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.832.471 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO FACTORING S. A. EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS: PARA ACEPTAR EN NOMBRE DE FINANZAUTO FACTORING S.A., LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O, LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S. A. POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO EN EL SENTIDO QUE LOS MANDATARIOS SOLAMENTE QUEDAN AUTORIZADOS PARA ACEPTAR DOCUMENTOS EN PRENDA A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A. LOS MANDATARIOS AQUÍ DESIGNADOS PODRÁN OBRAR SEPARADAMENTE, Y LO AQUÍ EXPRESADO APLICA PARA CADA UNO DE ELLOS EN FORMA SEPARADA E INDEPENDIENTE. EL PRESENTE PODER CONTINUARA VIGENTE HASTA CUANDO SEA REVOCADO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GENERO ENTRE LOS APODERADOS Y FINANZAUTO FACTORING S.A. Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE CONTRATO DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3558 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO. 11387 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA D.C., QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO FACTORING S.A., MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER ESPECIAL, A RUTH YANNETH CAMACHO RAMOS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 51.830.908 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO FACTORING S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO FACTORING S.A. SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA DE LOS CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA CON Y SIN TENENCIA REALIZADOS POR LA COMPAÑÍA EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, PARA ELLO QUEDA FACULTADO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE



01



* 1 3 2 6 3 0 4 6 4 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

22 DE JULIO DE 2013

HORA 16:20:41

R038884202

PAGINA: 4 de 6

* * * * *

AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO ETC. CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A. QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADOS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR CORRESPONDIENTE Y QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO EN EL SENTIDO QUE LOS MANDATARIOS SOLAMENTE QUEDAN AUTORIZADOS PARA LIBERAR LAS PRENDAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A. LOS MANDATARIOS AQUÍ DESIGNADOS PODRÁN OBRAR SEPARADAMENTE, Y LO AQUÍ EXPRESADO APLICA PARA CADA UNO DE ELLOS EN FORMA SEPARADA E INDEPENDIENTE. CUARTO EL PRESENTE PODER CONTINUARA VIGENTE HASTA CUANDO SEA REVOCADO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GENERO ENTRE LOS APODERADOS Y FINANZAUTO FACTORING S.A. Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE CONTRATO DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1226 DE LA NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020718 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19380883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A CLAUDIA JULIANA ARIAS GÓMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37747282 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO FACTORING S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR FINANZAUTO FACTORING S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A., QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO EN EL SENTIDO QUE EL MANDATARIO SOLAMENTE QUEDA AUTORIZADO PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING. S.A. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER CONTINUARÁ VIGENTE HASTA Y CUÁNDO SEA REVOCADO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO ENTRE EL APODERADO Y FINANZAUTO FACTORING S.A., Y QUE TAMPOCO TRATA DE CONTRATO DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1752 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NO. 16779 Y 16780 DEL LIBRO V RESPECTIVAMENTE, COMPARECIÓ LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19380883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA

8

IMPRESA LITE 10/100

PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, A SANDRA MILENA RIVERA VEGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52725.772 DE BOGOTÁ, D.C., E IVONNE NATHALIA OLAECHEA TORRES, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.366.310 DE BOGOTÁ, D.C. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO FACTORING S.A., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS: PARA ACEPTAR EN NOMBRE DE FINANZAUTO FACTORING S.A., LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A., QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO EN EL SENTIDO QUE LA MANDATARIA SOLAMENTE QUEDA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA EN FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A. EL PRESENTE PODER CONTINUARÁ VIGENTE HASTA CUANDO SEA REVOCADO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO ENTRE LAS APODERADAS Y FINANZAUTO FACTORING S.A., Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE CONTRATO DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018709 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIRIÓ PODER ESPECIAL A JEISSON MONTOYA ZARATE IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 80.229.218 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO FACTORING S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A., QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO EN EL SENTIDO QUE EL MANDATARIO SOLAMENTE QUEDA AUTORIZADO PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER CONTINUARÁ VIGENTE HASTA CUANDO SEA REVOCADO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO ENTRE EL APODERADO Y FINANZAUTO FACTORING S.A., Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE CONTRATO DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 959 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NO. 00020438 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER ESPECIAL, A ABELARDO ROJAS RAMÍREZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.974.136 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO FACTORING S.A., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS: PARA ACEPTAR EN NOMBRE DE FINANZAUTO FACTORING S.A., LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO



01



* 1 3 2 6 3 0 4 6 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

22 DE JULIO DE 2013

HORA 16:20:41

R038884202

PAGINA: 5 de 6

* * * * *

QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A., QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO EN EL SENTIDO QUE EL MANDATARIO SOLAMENTE QUE DA AUTORIZADO PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING. S.A. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER CONTINUARÁ VIGENTE HASTA CUANDO SEA REVOCADO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO ENTRE EL APODERADO Y FINANZAUTO FACTORING S.A., Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE CONTRATO DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1396 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00023835 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A MAURICIO AGUASACO HERRAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.709.298 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO FACTORING S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A., QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO EN EL SENTIDO QUE EL MANDATARIO SOLAMENTE QUEDA AUTORIZADO PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A. EL PRESENTE PODER CONTINUARA VIGENTE HASTA CUANDO SEA REVOCADO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO ENTRE EL APODERADO Y FINANZAUTO FACTORING S.A., Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE UN MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 005 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 4 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 8 DE ENERO DE 2013, BAJO LOS NOS. 00024295 Y 00024296 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER ESPECIAL, A HUGO FERNANDO CARMONA ROMERO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 79.370.043 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., Y A ÁNGELA GIOVANA GASCA SAPUY, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.277.660 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO FACTORING S.A., SUSCRIBAN LOS DOCUMENTOS E LEVANTAMIENTO DE PRENDA DE LOS CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA CON Y SIN TENENCIA REALIZADOS POR LA COMPAÑÍA EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; PARA ELLO QUEDAN FACULTADOS PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARAS DE COMERCIO, SECRETARÍAS DE TRANSITO ETC.; CON EL FIN QUE LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A. QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO EN EL SENTIDO QUE LOS MANDATARIOS SOLAMENTE QUEDAN AUTORIZADOS PARA LIBERAR LAS PRENDAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A. LOS MANDATARIOS AQUÍ DESIGNADOS PODRÁN OBRAR SEPARADAMENTE, Y LO AQUÍ EXPRESADO APLICA PARA CADA UNO DE ELLOS EN FORMA SEPARADA E INDEPENDIENTE. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER CONTINUARÁ VIGENTE HASTA CUANDO SEA REVOCADO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO ENTRE EL APODERADO Y FINANZAUTO FACTORING S.A., Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE CONTRATO DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 48 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01339140 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL ROZO MONROY JOSE VICENTE	C.C. 000000079275535

QUE POR ACTA NO. 50 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01418112 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE GUANCHA CHAVES CLAUDIA ROCIO	C.C. 000000052422280

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.221- 03519 DEL 30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1000000 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE JULIO DE 2008, INSCRITO EL 29 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01231538 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CASA TORO S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D. C. DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430008 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CASA TORO S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACIÓN DE CONTROL EN GRUPO EMPRESARIAL CON LAS SOCIEDADES FINANZAUTO FACTORING S A, FINANZAUTO INC.

CERTIFICA:



01



* 1 3 2 6 3 0 4 6 6 *

10



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

22 DE JULIO DE 2013

HORA 16:20:41

R038884202

PAGINA: 6 de 6

* * * * *

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : FINANZAUTO FACTORING S.A AV 19
MATRICULA NO : 02144446 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2013
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2013

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 1

Certificado de tradición

Nro. CT100201796

El vehículo de placas RMT857 tiene las siguientes características:

Placa:	RMT857	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2011
Color:	BLANCO ARTICO	Servicio:	Particular
Carrocería:	STATION WAGON	Motor:	CBS685621
Serie:	3GNAL7ECXBS685621	Línea:	CAPTIVA SPORT
Chasis:	3GNAL7ECXBS685621	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	3GNAL7ECXBS685621	Puertas:	4
Cilindraje:	2384	Estado:	REGISTRADO
Nro. de Orden:	No registra		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482011000366415 con fecha de importación 06/10/2011, Bogota

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO FACTORING SA .

Propietario(s) Actual(es)

FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA

Historial de propietarios

Dado en Bogotá, 25 de julio de 2013 a las 15:39:09

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

HECTOR IVAN ARBOLEDA
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



servicios integrales para la movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUGANA

Contrato de Concesión 071 de 2007

Promotec S.A.

Corredores De Seguros

CERTIFICACION

Hacemos constar que la póliza se contrató con las siguientes compañías: **MAPFRE SEGUROS S.A. 2201408900112**

ASEGURADO

RODRIGUEZ GARCIA FERNANDO

BENEFICIARIO:

FINANZAUTO FACTORING S.A., con los siguientes amparos y suma asegurada, determinada así:

AMPARO BASICO - VIDA \$ 58.262.064

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE \$ 58.262.064

VIGENCIA

Desde el 02 de Noviembre de 2011, hasta 02 de Noviembre de 2015, causandose una prima mensual de \$58.262.

Se ha recibido de **FINANZAUTO FACTORING S.A** durante el periodo del 02 de Diciembre de 2012, al 02 de Julio de 2013 la suma de \$466.096.

Se expide en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de Julio del año dos mil Trece (2.013)

Cordialmente,

PROMOTEC S.A.
CORREDORES DE SEGUROS
Credenciado en el Registro Bancario 114 de Abril 12 de 1995
CORREDDIT N° 860.050.390-1
ALEJANDRA LOPEZ VARGAS
AIS SEGUROS GENERALES Y VIDA
Tel. 7499000 Ext. 324
Av. Américas No. 53 – 50



BOGOTÁ D.C: AVENIDA CARACAS No. 28A – 17 PBX: (1) 7423700
CARTAGENA: CRESPO CL 70 N 1D-124 LOCAL 4, PBX: (5) 6666672
B/QUILLA: CARRERA 52 No74 39 PRADO PBX:(5)3852178 FAX: 3690434
CALI: AV. COLOMBIA N° 1 -14 BARRIO EL PEÑON PBX: (2) 4851816FAX:4850795
IBAGUÉ: ZONA IND. MIROLINDO Km.3 VÍA GIRARDOT PBX:(8)2771350 FAX: 2770911
VILLAVICENCIO: EDI CASA TORO Km.1 VÍA PUERTO LOPEZ TEL:(8) 6849891FAX:6849485
www.promotec.com.co

13

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO
E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR FINANZAUTO S.A.
(antes FINANZAUTO FACTORING S.A.) CONTRA FERNANDO
RODRÍGUEZ GARCÍA Y DORIS CASTAÑEDA ÁLVAREZ**

El suscrito, MAURICIO PINZÓN PINZÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.145.527 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A. (antes FINANZAUTO FACTORING S.A.), sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4029 del 9 de octubre de 1970 corrida en la Notaría 8 del Círculo de Bogotá D.C., en virtud del poder que me otorgó el doctor Luis Castañeda Salamanca, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, en su condición de representante legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal que se acompaña, presento demanda EJECUTIVA CON ACCIÓN MIXTA de MENOR CUANTÍA contra los señores FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 16.673.271, y DORIS CASTAÑEDA ÁLVAREZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 30.203.443, para que previos los trámites respectivos se de curso a las siguientes pretensiones:

I. PRETENSIONES:

1ª. Se libre mandamiento de pago en favor de FINANZAUTO S.A. (antes FINANZAUTO FACTORING S.A.) y en contra de FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA y de DORIS CASTAÑEDA ÁLVAREZ, a través del cual se les conmine al pago de:

A. Del pagaré **76527**, por los siguientes conceptos:



- a) La suma de \$615.845.31, correspondiente a la cuota de capital pagadera el 2 de diciembre de 2012.
- b) Intereses de mora sobre la cuota de capital indicada en el literal a), desde el 3 de diciembre de 2012 y hasta que se verifique el pago, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente de conformidad con el artículo 111 de la ley 510 de 1999 que modificó el artículo 884 del Código de Comercio.
- c) La suma de \$597.947.69, correspondiente a los Intereses remuneratorios liquidados a la tasa del 22.8% nominal anual, sobre el saldo de capital que asciende a la suma de \$31.461.426.38, para el periodo comprendido entre el 3 de noviembre y el 2 de diciembre de 2012.
- d) La suma de \$627.726.96, correspondiente a la cuota de capital pagadera el 2 de enero de 2013.
- e) Intereses de mora sobre la cuota de capital indicada en el literal d), desde el 3 de enero de 2013 y hasta que se verifique el pago, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente de conformidad con el artículo 111 de la ley 510 de 1999 que modificó el artículo 884 del Código de Comercio.
- f) La suma de \$586.066.04, correspondiente a los Intereses remuneratorios liquidados a la tasa del 22.8% nominal anual, sobre el saldo de capital que asciende a la suma de \$30.845.581.07, para el periodo comprendido entre el 3 de diciembre de 2012 y el 2 de enero de 2013.
- g) La suma de \$639.256.21, correspondiente a la cuota de capital pagadera el 2 de febrero de 2013.
- h) Intereses de mora sobre la cuota de capital indicada en el literal g), desde el 3 de febrero de 2013 y hasta que se verifique el pago, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente de conformidad con el artículo 111 de la ley 510 de 1999 que modificó el artículo 884 del Código de Comercio.
- i) La suma de \$574.536.79, correspondiente a los Intereses remuneratorios liquidados a la tasa del 22.8% nominal anual, sobre



15

el saldo de capital que asciende a la suma de \$30.217.854.11, para el periodo comprendido entre el 3 de enero y el 2 de febrero de 2013.

- j) La suma de \$651.799.64, correspondiente a la cuota de capital pagadera el 2 de marzo de 2013.
- k) Intereses de mora sobre la cuota de capital indicada en el literal j), desde el 3 de marzo de 2013 y hasta que se verifique el pago, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente de conformidad con el artículo 111 de la ley 510 de 1999 que modificó el artículo 884 del Código de Comercio.
- l) La suma de \$561.993.36, correspondiente a los Intereses remuneratorios liquidados a la tasa del 22.8% nominal anual, sobre el saldo de capital que asciende a la suma de \$29.578.597.90, para el periodo comprendido entre el 3 de febrero y el 2 de marzo de 2013.
- m) La suma de \$664.183.84, correspondiente a la cuota de capital pagadera el 2 de abril de 2013.
- n) Intereses de mora sobre la cuota de capital indicada en el literal m), desde el 3 de abril de 2013 y hasta que se verifique el pago, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente de conformidad con el artículo 111 de la ley 510 de 1999 que modificó el artículo 884 del Código de Comercio.
- o) La suma de \$549.609.16, correspondiente a los Intereses remuneratorios liquidados a la tasa del 22.8% nominal anual, sobre el saldo de capital que asciende a la suma de \$28.926.798.26, para el periodo comprendido entre el 3 de marzo y el 2 de abril de 2013.
- p) La suma de \$676.803.32, correspondiente a la cuota de capital pagadera el 2 de mayo de 2013.
- q) Intereses de mora sobre la cuota de capital indicada en el literal p), desde el 3 de mayo de 2013 y hasta que se verifique el pago, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente de



pb

conformidad con el artículo 111 de la ley 510 de 1999 que modificó el artículo 884 del Código de Comercio.

- r) La suma de \$536.989.68, correspondiente a los Intereses remuneratorios liquidados a la tasa del 22.8% nominal anual, sobre el saldo de capital que asciende a la suma de \$28.262.614.42, para el periodo comprendido entre el 3 de abril y el 2 de mayo de 2013.
- s) La suma de \$689.233.95, correspondiente a la cuota de capital pagadera el 2 de junio de 2013.
- t) Intereses de mora sobre la cuota de capital indicada en el literal s), desde el 3 de junio de 2013 y hasta que se verifique el pago, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente de conformidad con el artículo 111 de la ley 510 de 1999 que modificó el artículo 884 del Código de Comercio.
- u) La suma de \$524.559.05, correspondiente a los Intereses remuneratorios liquidados a la tasa del 22.8% nominal anual, sobre el saldo de capital que asciende a la suma de \$27.585.811.10, para el periodo comprendido entre el 3 de mayo y el 2 de junio de 2013.
- v) La suma de \$702.758.03, correspondiente a la cuota de capital pagadera el 2 de julio de 2013.
- w) Intereses de mora sobre la cuota de capital indicada en el literal v), desde el 3 de julio de 2013 y hasta que se verifique el pago, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente de conformidad con el artículo 111 de la ley 510 de 1999 que modificó el artículo 884 del Código de Comercio.
- x) La suma de \$511.034.97, correspondiente a los Intereses remuneratorios liquidados a la tasa del 22.8% nominal anual, sobre el saldo de capital que asciende a la suma de \$26.896.577.15, para el periodo comprendido entre el 3 de junio y el 2 de julio de 2013.
- y) La suma de \$26.193.819.12, correspondiente al saldo de capital insoluto y acelerado.



17

- z) Intereses de mora sobre el saldo capital indicada en el literal anterior, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente de conformidad con el artículo 111 de la ley 510 de 1999 que modificó el artículo 884 del Código de Comercio
- aa) Intereses remuneratorios liquidados a la tasa del 22.8% nominal anual, sobre el saldo de capital que asciende a la suma de \$26.193.819.12, para el periodo comprendido entre el 3 de julio de 2013 y la fecha de presentación de la demanda.
- bb) La suma de \$58.262.00 por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO S.A. (antes FINANZAUTO FACTORING S.A.), el día 2 de diciembre de 2012 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
- cc) Intereses de mora sobre la cuota del seguro de vida indicada en el literal anterior, desde el 3 de diciembre de 2012 y hasta que se verifique el pago, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente de conformidad con el artículo 111 de la ley 510 de 1999 que modificó el artículo 884 del Código de Comercio.
- dd) La suma de \$58.262.00 por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO S.A. (antes FINANZAUTO FACTORING S.A.), el día 2 de enero de 2013 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
- ee) Intereses de mora sobre la cuota del seguro de vida indicada en el literal anterior, desde el 3 de enero de 2013 y hasta que se verifique el pago, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente de conformidad con el artículo 111 de la ley 510 de 1999 que modificó el artículo 884 del Código de Comercio.
- ff) La suma de \$58.262.00 por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO S.A. (antes FINANZAUTO FACTORING S.A.), el día 2 de febrero de 2013 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.



18

- gg) Intereses de mora sobre la cuota del seguro de vida indicada en el literal anterior, desde el 3 de febrero de 2013 y hasta que se verifique el pago, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente de conformidad con el artículo 111 de la ley 510 de 1999 que modificó el artículo 884 del Código de Comercio.
- hh) La suma de \$58.262.00 por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO S.A. (antes FINANZAUTO FACTORING S.A.), el día 2 de marzo de 2013 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
- ii) Intereses de mora sobre la cuota del seguro de vida indicada en el literal anterior, desde el 3 de marzo de 2013 y hasta que se verifique el pago, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente de conformidad con el artículo 111 de la ley 510 de 1999 que modificó el artículo 884 del Código de Comercio.
- jj) La suma de \$58.262.00 por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO S.A. (antes FINANZAUTO FACTORING S.A.), el día 2 de abril de 2013 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
- kk) Intereses de mora sobre la cuota del seguro de vida indicada en el literal anterior, desde el 3 de abril de 2013 y hasta que se verifique el pago, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente de conformidad con el artículo 111 de la ley 510 de 1999 que modificó el artículo 884 del Código de Comercio.
- ll) La suma de \$58.262.00 por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO S.A. (antes FINANZAUTO FACTORING S.A.), el día 2 de mayo de 2013 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
- mm) Intereses de mora sobre la cuota del seguro de vida indicada en el literal anterior, desde el 3 de mayo de 2013 y hasta que se verifique el pago, a la tasa de una y media veces el interés



bancario corriente de conformidad con el artículo 111 de la ley 510 de 1999 que modificó el artículo 884 del Código de Comercio.

- nn) La suma de \$58.262.00 por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO S.A. (antes FINANZAUTO FACTORING S.A.), el día 2 de junio de 2013 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
- oo) Intereses de mora sobre la cuota del seguro de vida indicada en el literal anterior, desde el 3 de junio de 2013 y hasta que se verifique el pago, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente de conformidad con el artículo 111 de la ley 510 de 1999 que modificó el artículo 884 del Código de Comercio.
- pp) La suma de \$58.262.00 por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO S.A. (antes FINANZAUTO FACTORING S.A.), el día 2 de julio de 2013 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
- qq) Intereses de mora sobre la cuota del seguro de vida indicada en el literal anterior, desde el 3 de julio de 2013 y hasta que se verifique el pago, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente de conformidad con el artículo 111 de la ley 510 de 1999 que modificó el artículo 884 del Código de Comercio.

2ª. Se ordene que la ejecución se extienda a las costas y a las agencias en derecho correspondientes.

II. HECHOS

- 1º Los ejecutados FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA y DORIS CASTAÑEDA ÁLVAREZ suscribieron, el primero como deudor y la segunda como avalista, el día 24 de octubre de 2011, a favor de FINANZAUTO S.A. (antes FINANZAUTO FACTORING S.A.), el pagaré número 76527 por valor de capital de \$38.000.000.00.
- 2º En dicho título, es decir, en el pagaré número 76527, se estableció que el pago del capital y los seguros se efectuaría en 48 cuotas mensuales.



20

pagaderas a partir del 2 de diciembre de 2011 y así sucesivamente hasta cubrir el monto total de la obligación. Además, se reconocería intereses corrientes o remuneratorios a la tasa del 20.8% nominal anual.

- 3° Cada cuota contiene un valor por capital, otro por intereses calculados con base en la fórmula de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por primas de seguro de vida equivalente a la suma de \$58.262.00
- 4° Igualmente, se autorizó en dicho título a FINANZAUTO S.A. (antes FINANZAUTO FACTORING S.A.) para que diera por vencido el plazo y pudiera exigir el total de la obligación como consecuencia, entre otras, de "mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados".
- 5° Los ejecutados cancelaron sobre éste título, es decir, sobre el pagaré 80470, las doce (12) primeras cuotas de capital, las cuales correspondían al periodo comprendido entre el 12 de diciembre de 2011 y el 12 de noviembre de 2012.
- 6° Llegada la cuota número trece (13), es decir, la correspondiente al 12 de diciembre de 2012, los ejecutados incumplieron con su pago, permitiendo que en ejercicio de la cláusula aceleratoria se diera por extinguido el plazo y se ejecutaran los saldos pendientes de pago.
- 7° El ejecutado FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA suscribió igualmente a favor de FINANZAUTO S.A. (antes FINANZAUTO FACTORING S.A.), un contrato de "prenda abierta sin tenencia del acreedor", respecto del vehículo clase Automóvil, marca CHEVROLET CAPTIVA SPORT LS 2.4 L FWD de placas RMT 857, para garantizar el pagaré 76527.
- 8° Dicha prenda fue debidamente registrada ante la Secretaría de Tránsito y Transporte correspondiente.
- 9° Las obligaciones contenidas en el título de deuda son claras, expresas y actualmente exigibles.

III. CUANTÍA

Estimo la cuantía total del proceso en la suma de \$36.370.259.12 que corresponde a la suma de las pretensiones ciertas reclamadas en la demanda



FINANZAUTO

IV. PROCEDIMIENTO

A este proceso debe imprimirse el trámite del proceso ejecutivo singular de mayor y menor cuantía.

V. COMPETENCIA

Por el domicilio de los demandados, la naturaleza de las pretensiones y su cuantía, es usted, Señor Juez, competente para conocer de este proceso.

VI. DERECHO

Invoco los artículos 619 y siguientes del Código de Comercio y los artículos 488 y posteriores del Código de Procedimiento Civil.

VII. PRUEBAS

Para que sean tenidas en cuenta, acompaño las siguientes:

- 1º. Original del pagaré número 76527.
- 2º. Original del contrato de prenda abierta sin tenencia del acreedor suscrito por el señor FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA.
- 3º. Certificado de tradición libertad del vehículo de placas RMT 857.
- 4º. Certificado de existencia y representación legal del FINANZAUTO S.A. (antes FINANZAUTO FACTORING S.A.) expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 5º. Certificaciones de pago de seguros de vida expedidas por PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS.
- 6º. Poder para actuar en el proceso.



22

VIII. ANEXOS

Además de las pruebas documentales antes enunciadas, acompañó tres (3) copias de esta demanda, dos (2) con anexos para surtir el traslado de ley y una simple para el archivo del Juzgado.

IX. NOTIFICACIONES

El ejecutado, FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA, en la Calle 163 No. 72-90 de Bogotá, tel. 6735387.

La ejecutada, DORIS CASTAÑEDA ÁLVAREZ la Calle 163 No. 72-90 de Bogotá, tel. 6735387.

Mi poderdante las recibe en la Avenida de las Américas No. 50-50 de Bogotá, tel. 7499000.

El suscrito en la secretaria de su Despacho o en la Calle 99 No. 12-39 piso 4° de Bogotá D.C., tel. 6219721, pinzonpinzon@pinzonpinzon.com

Atentamente,

MAURICIO PINZÓN PINZÓN
C.C. No. 79.145.527 de Bogotá
T.P. No. 37.230 C.S. de la J.

DAV - 46177

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
DE FIRMA REGISTRADA

En la Notaría Cuarenta del Circuito de Bogotá D.C., se cotejó la firma que aparece en el presente documento, la cual corresponde a Pinzon
Pinzon Rodriguez
con C.C. No. 79.145.527 B7a
que se encuentra registrada en este despacho.
Bogotá D.C. 29 JUL 2013

EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL

El anterior escrito dirigido a: Sr. 1002
Civil (Honorable) de Bogotá
(Repaso)

Fue presentado personalmente por su signatario Pinzon Pinzon Mauricio
quien se identificó con C.C. No: 79.145.527
de B7a TPH 37.230 (S)
en la Notaría Cuarenta del Circuito de Bogotá D.C.
hoy 29 JUL 2013

EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

13

Fecha: 30/Jul/2013

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुधष

GRUPO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

৩১৩১২

SECUENCIA: 71712

FECHA DE REPARTO: 30/07/2013 02:38:59PM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDOS

PARTE:

8600286019
79145527

FINANZA AUTO FACTORING SA
MAURICIO PINZON PINZON

PINZON PINZON

01
03

OBSERVACIONES:

KY30KE11105

FUNCIONARIO DE REPARTO


Oscar Sánchez Ariza
ventanilla5

REPARTO 105
אגללונאונא

v. 2.

০৩



Oscar Sánchez Ariza

RECIBIDO EN LA FECHA
Y PASE AL DEBACHO
HOY 31 JUL. 2013

24.

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogota, D. C. SEIS (6) de AGOSTO de DOS MIL TRECE (2013)

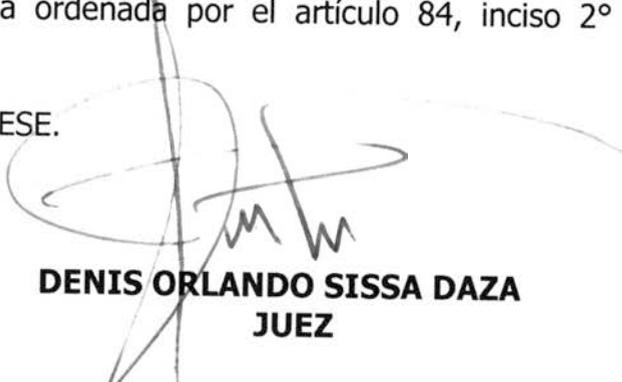
110014003028201300953

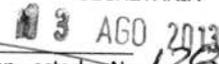
Se INADMITE la anterior demanda conforme lo regla el artículo 85 del C. de P. C., para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

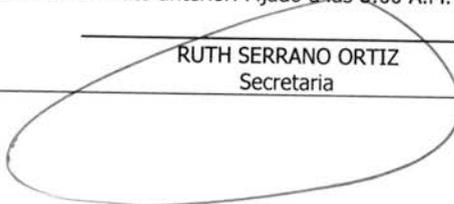
1. Dese cumplimiento a lo dispuesto por la ley 1653 de 2013, artículo 6, inciso 2°, para lo cual se debe acreditar el pago del arancel judicial, por el 1.5% de las pensiones de la demanda, consignación que se debe efectuar en el Banco Agrario de Colombia, conforme lo reglamentó provisionalmente el Acuerdo No. PSAA13-9961 de Julio 25 de 2013.

Del escrito de subsanación y anexos, sírvase aportar copias para el archivo y traslado, en la forma ordenada por el artículo 84, inciso 2° del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE.


DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C. 
Por anotación en estado No. <u>128</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
_____ RUTH SERRANO ORTIZ Secretaria



FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2013 08 16			CÓDIGO 010	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA Depositos Judiciales	NÚMERO DE OPERACIÓN 15576483 C	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012052053				
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Anuncel Judicial ley 1653 sc Bogotá					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 1653					

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input type="radio"/> C.C.	3. <input checked="" type="radio"/> NIT.	5. <input type="radio"/> T.I.			
2. <input type="radio"/> C.E.	4. <input type="radio"/> PASAPORTE	6. <input type="radio"/> NUIP	860.028.601-9	FINANZAUTO	SA

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input checked="" type="radio"/> C.C.	3. <input type="radio"/> NIT.	5. <input type="radio"/> T.I.			
2. <input type="radio"/> C.E.	4. <input type="radio"/> PASAPORTE	6. <input type="radio"/> NUIP	16673.271	Rodriguez	Garcia Fernando

CONCEPTO

1. DEPÓSITOS JUDICIALES

2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA

3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)

4. REMATE DE BIENES (POSTURA)

5. PRESTACIONES SOCIALES

6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN:
concepto 7 Anuncel judicial ley 1653

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)	VALOR DEPÓSITO (1) \$ 550.000
--	----------------------------------

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE FINANZAUTO SA	C.C. O NIT No. 860.028601-9	TELÉFONO 7499000
--	--------------------------------	---------------------

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO	<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO	BANCO
VALOR DEL DEPÓSITO (1)	<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE	
\$ 550.000	<input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO	
	<input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA	

COMISIONES (2)	<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO	BANCO
\$	<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE	
	<input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO	
\$	<input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA	

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)	NOMBRE DEL SOLICITANTE
\$ 550.000	FINANZAUTO SA
	C.C.No. 860.028.601-9



- COPIA CONSIGNANTE -

Señor

JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR
FINANZAUTO S.A. (antes FINANZAUTO FACTORING S.A.)
CONTRA FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA Y DORIS
CASTAÑEDA ÁLVAREZ**

EXPEDIENTE: 2013-0953

ASUNTO: SUBSANACIÓN DE DEMANDA

MAURICIO PINZÓN PINZÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.145.527 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A. (antes FINANZAUTO FACTORING S.A.), en atención a lo dispuesto por el Despacho mediante auto del 6 de agosto de 2013, notificado por anotación en el estado del día 13 de agosto de la misma anualidad, procedo a subsanar la demanda en los siguientes términos:

Aporto el original de la consignación de depósito judicial por valor de Quinientos Cincuenta Mil Pesos M/Cte (\$550.000.00), correspondiente al arancel judicial.

Adicionalmente, acompaño tres (3) copias de este escrito, dos (2) con anexos para surtir los traslados de ley y una (1) simple para el archivo del Despacho.

Atentamente,


MAURICIO PINZÓN PINZÓN
C.C. No. 79.145.527 de Bogotá
T.P. No. 37.230 C.S. de la J.

DAV - 46177

26 AGO 2013

A handwritten signature in black ink, which is partially obscured by a large, hand-drawn oval scribble. The signature appears to be a cursive name, possibly starting with 'G' or 'S'. The scribble is a simple, continuous line forming an oval shape that encircles the main part of the signature.

27

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D. C. VEINTISEIS (26) de AGOSTO de DOS MIL TRECE (2013)

110014003028201300953

Acreditado el pago del arancel judicial ordenado en el auto anterior y como la demanda **EJECUTIVA MIXTA** reúne las exigencias previstas en los artículos 621 y 709 del C. de Comercio, y los arts. 75 en concordancia con el art. 488 del Código de Procedimiento Civil, el juzgado, **DISPONE:**

Librar mandamiento de pago de **MENOR CUANTIA** a favor de **FINANZAUTO S. A. antes FINANZAUTO FACTORING S. A.** y en contra de **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por concepto de capital en mora, los intereses de plazo, las primas de seguro y el saldo insoluto, representado en el pagare adjunto a la demanda.

	CONCEPTO	FECHA	VALOR	IN PLAZO	SEGURO
1.1	Cuota en mora	3-dic-12	\$615.845,31	\$597.947,69	\$58.262,00
1.2	Cuota en mora	3-ene-13	\$627.726,96	\$586.066,04	\$58.262,00
1.3	Cuota en mora	3-feb-13	\$639.256,21	\$574.536,79	\$58.262,00
1.4	Cuota en mora	3-mar-13	\$561.799,64	\$561.993,36	\$58.262,00
1.5	Cuota en mora	3-abr-13	\$664.183,84	\$549.609,16	\$58.262,00
1.6	Cuota en mora	3-may-13	\$676.803,32	\$536.989,68	\$58.262,00
1.7	Cuota en mora	3-jun-13	\$689.233,95	\$524.559,05	\$58.262,00
1.8	Cuota en mora	3-jul-13	\$702.758,03	\$511.034,97	\$58.262,00
1.9	Capital acelerado	30-jul-13	\$26.193.819,12		

2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde la fecha de exigibilidad de las cuotas en mora y las cuotas de seguro, y desde la presentación de la demanda para el saldo insoluto hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Financiera para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

3.- Por los intereses remuneratorios del saldo insoluto liquidados desde el 3 de julio de 2013 al 30 de julio del mismo año.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en el art. 505 del C.P.C. y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y diez para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce al Dr(a). MAURICIO PINZÓN PINZÓN, quien actúa como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (2)

DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. **28 AGO 2013**
Por anotación en estado No **136** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
Secretario
RUTH SERRANO ORTIZ

BRAD

Boleta de control de estado judicial

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE PRIMERA INSTANCIA DE BOGOTÁ

AL DEBACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

- 1. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 2. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE HUBO EN UNA DISCUTIDA
- 3. VENCIÓ EL TERMINO DE TRAMITACION DEL RECURSO DE REPOSICION
- 4. VENCIÓ EL TERMINO DE TRAMITACION DEL RECURSO DE REPOSICION
LNE. PARECE SI PRODUJO ALGUN EFECTO SI SI NO
- 5. VENCIÓ EL TERMINO PRESCRIPCION
- 6. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIÓ, EL DOS EMPLAZADOS (S)
NO CONFORME
- 7. CONTINUO EN EL ESTADO
- 8. SE PRESENTO LA AMERITA SOLICITUD PARA RESOLVER

BOGOTÁ, D.C. En la Fecha **25 OCT 2013**

R.D.



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
PARA ATENDER ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA
(ACUERDO No. PSAA13- 9991 de 2013)
Código No. 110014003707**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil trece (2013).

Rad. No. 1100140030 **28 201300953 00**

De conformidad con el Acuerdo No. PSAA13-9991 de 2013, se AVOCA conocimiento para continuar con el trámite del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá.

En atención a lo dispuesto en el artículo 346 del C de P.C., modificado por el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, y teniendo en cuenta que aún falta por notificar el mandamiento de pago al extremo pasivo, carga procesal que recae sobre la parte ejecutante, el Despacho dispone:

REQUERIR al actor y su apoderado para que, dentro de los treinta (30) días siguientes, cumplan con la carga procesal correspondiente, es decir, hagan todas las diligencias necesarias para lograr la vinculación de la parte demandada, so pena de dar aplicación al DESISTIMIENTO TACITO. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE

AURA C. ESCOBAR CASTELLANOS
Juez

JUZGADO 7° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 64 fijado hoy 31 de octubre de 2013 a la hora de las 8:00 A.M.
MARITZA I. MORALES LOZANO Secretaria

29

09011 *13-OCT-15 12:04

09011 *13-OCT-15 12:04

Señor
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR
FINANZAUTO S.A. (antes FINANZAUTO FACTORING S.A.)
CONTRA FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA Y DORIS
CASTAÑEDA ÁLVAREZ

EXPEDIENTE: 2013-0953

ASUNTO: AVISO DE NOTIFICACIÓN

MAURICIO PINZÓN PINZÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.145.527 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 35.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A. (antes FINANZAUTO FACTORING S.A.), me permito acompañar las certificaciones emitidas por la empresa postal Ltd Express que dan cuenta de que los citatorios remitidos a los ejecutados FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA Y DORIS CASTAÑEDA ÁLVAREZ, fueron efectivamente recibidos.

En consecuencia, solicito se elaboren los avisos de notificación de que trata el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,


MAURICIO PINZÓN PINZÓN
C.C. No. 79.145.527 de Bogotá
T.P. No. 37.230 C.S. de la J.

DAV - 46177

Res. Minc 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



24 9 2013

Remitente:
Juz 28 c. N. Bto

Día de entrega
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: am pm

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

315 320 RAD N°
2013-00953

Destinatario
Fernando Rodriguez Garcia

Dice contener
 Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección
calle 163 # 72-90

Ciudad: Bto

Enviado Por
Mauricio Pinzon

Recibido Por:
C.C
Tel:
Fecha:
No. 1
PORTERIA
26 SEP 2013

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción: 44 Valor: 8.000

RESO POR: Precisión Grafica Nit: 80060711-6 Tel: 3711033

PRUEBA DE ENTREGA



CERTIFICADO No:
10140428

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO

Radicado No. **2013-0953**
EJECUTIVO MIXTO

CERTIFICAMOS

Que el día 26 de SEPTIEMBRE del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA**

Demandante: FINANZAUTO SA

Demandados: FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ

En la siguiente dirección CALLE 163 N 72 - 90 DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: SELLO RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

Expede el presente certificado el día 27 de SEPTIEMBRE del año 2013 en Bogotá D.C.

Cordialmente



ltd express
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 243 33 98

31

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



0010140428

2

Remitente:

42 28 c. N. BTO

Día de entrega

1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am
 pm

3

315

320

RAD N°

2013-00953

Destinatario

Fernando Rodriguez Garcia

Dice contener

Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección

calle 263 # 72-90

Ciudad:

BTO

Enviado Por

Tel:

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Punto de Recepción:

Valor:

8.000

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

IMPRESO POR: Precisión Gráfica NIT 80060711-6 Tel: 3713033

CLIENTE

33

JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Carrera 10 No. 14-33, Piso 9°
 Bogotá D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
 (Artículo 315 del Código de Procedimiento Civil)

Señor(a)		Fecha
Nombre:	FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA	DD MM AAAA
Dirección:	CALLE 163 No. 72-90	
Ciudad	BOGOTÁ	Servicio Postal

No. de Rad. del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2013-00953	EJECUTIVO MLXTO	DD MM AAAA
		26 / 08 / 2013

Demandante	Demandado
FINANZAUTO S.A.	FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA DORIS CASTAÑEDA ÁLVAREZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato__ o dentro de los 5 **X** 10_30_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida el 26/08/2013 en el indicado proceso

Empleado Responsable	Parte interesada
	MAURICIO PINZÓN PINZÓN
_____ Nombres y apellidos	_____ Nombres y apellidos
_____ Firma	_____ Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
 Acuerdo 2255 de 2003
 NP-01

COTEJADO
 ltd express
 NIT 900.014.819-7
 ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DÍA
24 SEP 2013
 CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
 No.
 EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
 Res. Mincomunicaciones TIC
 002891 / 8 Nov. 2006

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243,3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



2013 9 2013

Remitente: Jaz 28 c- H. BTO

Día de entrega: [] [] []
[] [] [] [] [] [] [] [] [] []
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

[] am
[] pm

34

315 320 RAD N°
2013-00953

Destinatario: Doris Castoreña Alvarez

Dice contener: Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección: Calle ASURUBACION No. 1 - 90

Ciudad: BTO

Enviado Por: Mauricio Pinton

Recibido Por: []
C.C: []
Tel: []
Fecha: 26 SEP 2013

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción: Jy Valor: 8.000

IMPRESO POR: Precisión Grafica NIT 80060711-6 Tel: 3715033

PRUEBA DE ENTREGA

35

CERTIFICAMOS

Que el día 26 de SEPTIEMBRE del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del Juzgado JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ**

Demandante: FINANZAUTO SA

Demandados: FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ

En la siguiente dirección CALLE 163 N 72 - 90 DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: SELLO RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA(S) PERSONA(S) SI LABORA(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el día 27 de SEPTIEMBRE del año 2013 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ItD express
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección



CRA. 10 No 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



0010140429

2 D / 9 M / 20 A 3

Remitente:

Julz 28 c. H. BTU

Día de entrega

1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am

pm

315

320

RAD N°

2013-00953

Destinatario

Doris Castañeda Alvarez

Dice contener

Demanda

Auto admisorio

Mandamiento de Pago

Dirección

Calle 163 # 72-90

Enviado Por

Tel:

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Punto de Recepción:

Valor:

44 8.000

Ciudad:

BTU

Entregado

Rechazado

Dir. no Existe

Cerrado

Dir. Incompleta

Desconocido

39

JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33, Piso 9°
Bogotá D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Artículo 315 del Código de Procedimiento Civil)

Señor(a)
Nombre: *DORIS CASTAÑEDA ÁLVAREZ*
Dirección: *CALLE 163 No. 72-90*
Ciudad *BOGOTÁ*

Fecha
DD MM AAAA

Servicio Postal

No. de Rad. del Proceso Naturaleza del Proceso
2013-00953 *EJECUTIVO MIXTO*

Fecha Providencia
DD MM AAAA
26 / 08 / 2013

Demandante

Demandado

FINANZAUTO S.A.

FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA
DORIS CASTAÑEDA ÁLVAREZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato__ o dentro de los 5 **X** 10_30_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida el 26/08/2013 en el indicado proceso

Empleado Responsable

Parte interesada

MAURICIO PINZÓN PINZÓN

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
TRAMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE BOGOTÁ, D.C.
RECIBIDO HOY 06 NOV 2013
FOLIOS 1 folio

Señor

JUEZ VENTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S.

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
DORIS CATAÑEDA ALVAREZ

RADICACION No. 2013-0953

DORIS CATAÑEDA ALVAREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al despacho, que conozco en su integridad la providencia que libra mandamiento de pago, sus correcciones y adiciones, proferidas dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, ruego a Usted, darle aplicación al art.33 de la Ley 794 de 2003 al presente documento.

De igual manera, renuncio de manera libre y voluntaria a los términos de ejecutoria y a proponer excepciones.

Del señor Juez,

DORIS CATAÑEDA ALVAREZ
C.C. No. 203.443

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE BARBOSA S. HACE CONSTAR
QUE EL PRESENTE ESCRITO DIRIGIDO A Juez Ventiocho Civil
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR:
Doris Castañeda Alvarez
A QUIEN IDENTIFIQUE CON C.C. 30.203.443
Y TP No. _____ DEL C.S.J.
BARBOSA 23 SEP 2013
FIRMA: DORIS CATAÑEDA ALVAREZ
NOTARIA UNICA BARBOSA (S)
LUZ STELLA SARMIENTO HERRERA
NOTARIA UNICA

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
 TRAMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE BOGOTA, D.C.
 RECIBIDO HOY 16 NOV 2013
 FOLIOS 1 folio
 FIRMA

Señor

JUEZ VENTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
 E. S. D.

DEMANDANTE: **FINANZAUTO S.A.**

DEMANDADOS: **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
 DORIS CATAÑEDA ALVAREZ**

RADICACION No. **2013-0953**

FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al despacho, que conozco en su integridad la providencia que libra mandamiento de pago, sus correcciones y adiciones, proferidas dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, ruego a Usted, darle aplicación al art.33 de la Ley 794 de 2003 al presente documento.

De igual manera, renuncio de manera libre y voluntaria a los términos de ejecutoria y a proponer excepciones.

Del señor Juez,


FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
 C.C. No. 16673271

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
 LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE BARBOSA S. HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE ESCRITO DIRIGIDO A Señor Juez Ventiocho Civil
 FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR: Fernando Rodriguez Garcia
 A QUIEN IDENTIFIQUE CON C.C. 16.673271 DE CAJI
 Y TP No. _____ DEL C.S.J.
 BARBOSA 23 SEP 2013
 FIRMA: 
 HUELLA: 
 NOTARIA UNICA BARBOSA (S)
 LUZ STELLA SARMIENTO HERRERA
 NOTARIA UNICA

RECIBIDO HOY 06 NOV 2013
FOLIOS 11 folios
FIRMA _____

Señor
JUEZ SÉPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR
FINANZAUTO S.A. (antes FINANZAUTO FACTORING S.A.)
CONTRA FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA Y DORIS
CASTAÑEDA ÁLVAREZ

EXPEDIENTE: 2013-0953 – JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

MAURICIO PINZÓN PINZÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.145.527 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A. (antes FINANZAUTO FACTORING S.A.), interpongo recurso de reposición contra el auto del 29 de octubre de 2013, notificado por anotación en el estado del día 31 de octubre de la misma anualidad, mediante el cual se nos requirió en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso.

La presente impugnación procura la revocatoria integral de la providencia censurada, con fundamento en las siguientes consideraciones:

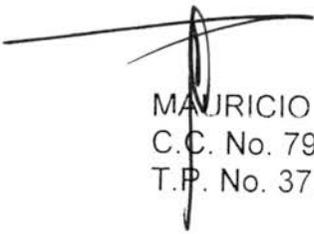
1. El Despacho nos requiere a fin de que adelantemos los trámites de notificación so pena de dar aplicación al desistimiento tácito consagrado en el artículo 37 del Código General del Proceso, pasando por alto que, en efecto, los citatorios de notificación fueron remitidos y recibidos positivamente en las direcciones indicadas.
2. Pues bien, tal como aparece el memorial radicado ante el Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá el 15 de octubre de 2013, del cual se aporta copia pese a obrar en el expediente, se acompañaron los referidos citatorios y se solicitó, en los términos del artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, que la secretaría elaborara los avisos de notificación correspondientes; es más, nosotros mismos los elaboramos y los dejamos para la firma del secretario para proceder conforme lo establece la norma.

41

3. No obstante lo anterior, en la secretaría del Juzgado de conocimiento, se negaron a firmarlos alegando el cambio de procesos por la estadística que estaban adelantado para determinar qué procesos quedaban en conocimiento de ellos y cuáles se remitían a otras dependencias.
4. Así las cosas, la carga procesal que imponen los artículo 318 y 320 del Código de Procedimiento Civil fueron cumplidos cabalmente por la parte que represento, y por el contrario quine no ha atendido las imposiciones de ley es la Rama Judicial en cabeza de quien en ese momento tenía conocimiento del proceso – Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá.
5. Por tal razón, es improcedente requerirnos para dar cumplimiento a un hecho que hemos cumplido, situación que obviamente radica en este momento en cabeza de su secretaría la obligación de elaborar los Avisos de Notificación para ser enviados.

Por los motivos anteriormente expuestos, solicito se revoque la providencia objeto de censura y en su defecto se ordene a su secretaría dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil en el sentido de elaborar los avisos de notificación.

Atentamente,



MAURICIO PINZÓN PINZÓN
C.C. No. 79.145.527 de Bogotá
T.P. No. 37.230 C.S. de la J.

DAV - 46177



COPIA

42

09010 *13-OCT-15 12:04

Señor
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. 09010 *13-OCT-15 12:04
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR
FINANZAUTO S.A. (antes FINANZAUTO FACTORING S.A.)
CONTRA FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA Y DORIS
CASTAÑEDA ÁLVAREZ

EXPEDIENTE: 2013-0953

ASUNTO: AVISO DE NOTIFICACIÓN

MAURICIO PINZÓN PINZÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.145.527 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 35.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A. (antes FINANZAUTO FACTORING S.A.), me permito acompañar las certificaciones emitidas por la empresa postal Ltd Express que dan cuenta de que los citatorios remitidos a los ejecutados FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA Y DORIS CASTAÑEDA ÁLVAREZ, fueron efectivamente recibido.

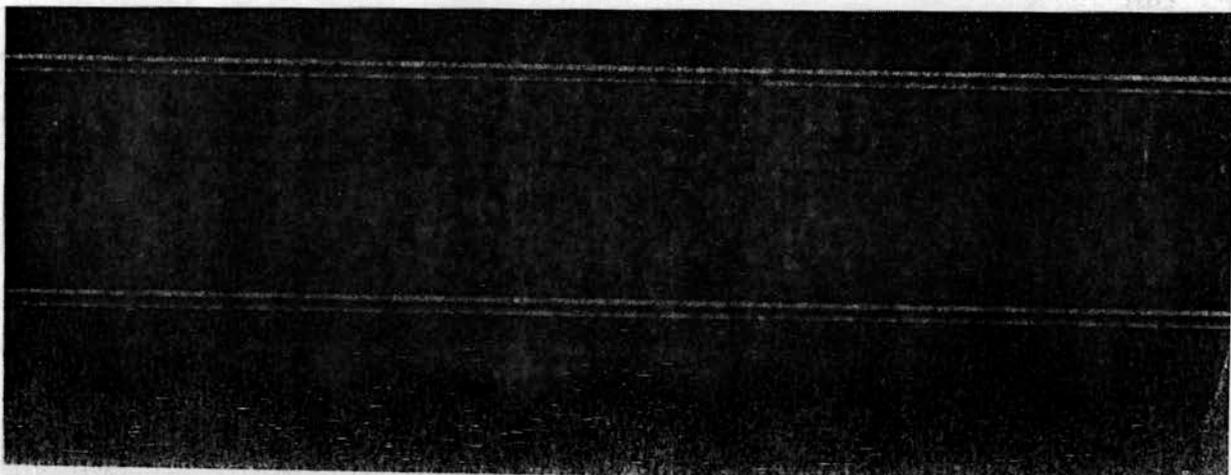
En consecuencia, solicito se elaboren los avisos de notificación de que trata el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

MAURICIO PINZÓN PINZÓN
C.C. No. 79.145.527 de Bogotá
T.P. No. 37.230 C.S. de la J.

DAV - 46177

Calle 89 No. 70-20 P-40-4 Tel: PBA 227 11 821 0721 Fax: 227 11 821 0678
Bogotá D.C. Colombia S.A. America
NIT 030.025.919-1



Rev. 1994, 2007 y 2011 y Regimen Privado 2009

Fecha Recolección: 24/9/2013 ltd

CRA 10 No. 15 - 39 01 10-11
Tels: 284 2515 - 243 3398 Guía Número
Bogotá - Colombia

0010140428

Remitente: Jaz 28 c. N. BTG

Día de entrega: 23
Hora de entrega: am pm

315 320 RAD N°: 2013-00953

Destinatario: Fernando Rodriguez Garcia

Dice contener: Demanda Auto admisorio Mandamientos de Pago

Dirección: Calle 163 # 72-90

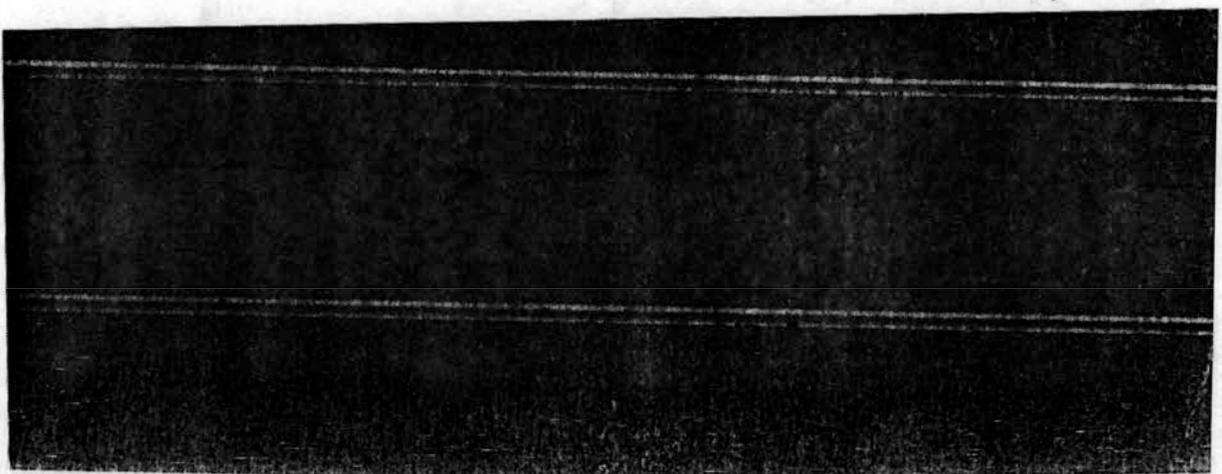
Enviado Por: Mauricio Pinzon Tel: Ciudad: BTG

Punto de Recepción: 41 Valor: 8.000

Recibido Por: Fecha: 24 SEP

Entregado Rechazado
Dir. no existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

43



ltd express

CERTIFICADO No:
10140428

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO
Radicado No. 2013-0953
EJECUTIVO MIXTO

CERTIFICAMOS

Que el día 26 de SEPTIEMBRE del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA**

Demandante: FINANZAUTO SA

Demandados: FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ

En la siguiente dirección CALLE 163 N 72 - 90 DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: SELLO RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE

Identificación:

Teléfono:

Observaciones: LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

expide el presente certificado el día 27 de SEPTIEMBRE del año 2013 en Bogotá D.C.

Conciliamente



ltd express
NIT : 900.014.549-7

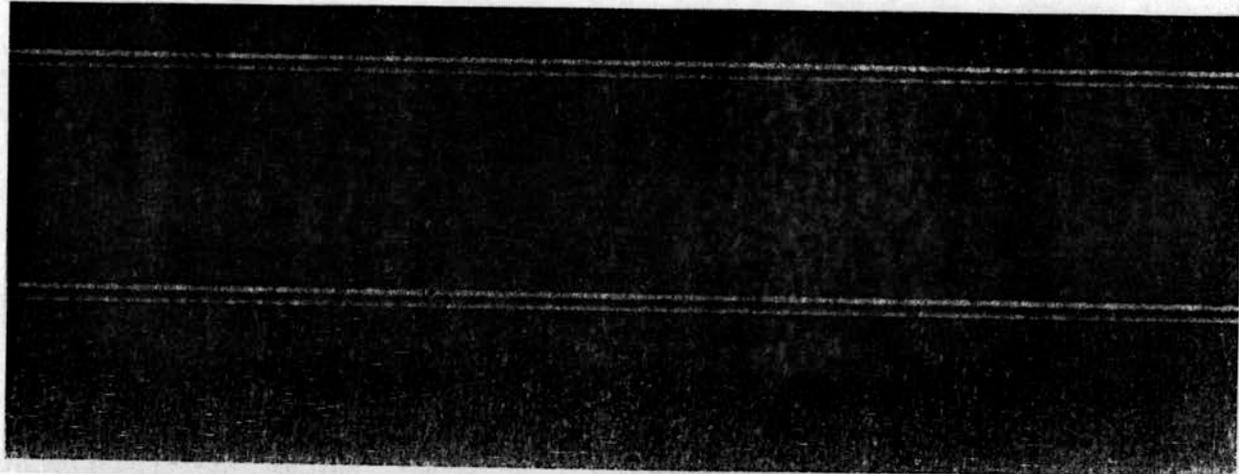
JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Bogotá, Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 243 33 98

44

45

<small>Res. 0000-20007 de 1991 y Regimen Parafiscal</small> Fecha Reemisión		ltd	CRA 10 No. 15 - 30 Of. 10-11 Tels. 264 2519 - 243 3398 Bogotá - Colombia	Guía Número	 0010140428
D <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/>	Remitente		Día de entrega <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Hora de entrega <input type="checkbox"/>	
<input checked="" type="checkbox"/> 315 <input type="checkbox"/> 320 RAD N°	Destinatario		0 1 2 3 4 5 6 7 8 9		<input type="checkbox"/> am <input type="checkbox"/> pm
Dice contener <input type="checkbox"/> Demanda <input type="checkbox"/> Auto admisorio <input type="checkbox"/> Mandamiento de Pago		Dirección			
Empleado Por		Recibido Por		Ciudad	
Punt. de Recepción		C.C.		<input type="checkbox"/> Entregado <input type="checkbox"/> Rechazado	
Valor		Tel.		<input type="checkbox"/> Dir. no Existe <input type="checkbox"/> Cerrado	
		Fecha		<input type="checkbox"/> Dir. Incompleta <input type="checkbox"/> Desconocido	



46

JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33, Piso 9°
Bogotá D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Artículo 315 del Código de Procedimiento Civil)

Señor(a) _____ Fecha _____
Nombre: *FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA* DD MM AAAA
Dirección: *CALLE 163 No. 72-90* _____
Ciudad: *BOGOTÁ* Servicio Postal _____

No. de Rad. del Proceso: *2013 00953* Naturaleza del Proceso: *EJECUTIVO MLCTO* Fecha Providencia: *DD MM AAAA*
26 / 08 / 2013

Demandante: *FINANZAUTO S.A.* Demandado: *FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA*
DORIS CASTAÑEDA ÁLVAREZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida el 26/08/2013 en el indicado proceso

Empleado Responsable: _____ Parte interesada: **MAURICIO PINZÓN PINZÓN**

Nombres y apellidos: _____ Nombres y apellidos: _____

Firma: _____ Firma: _____

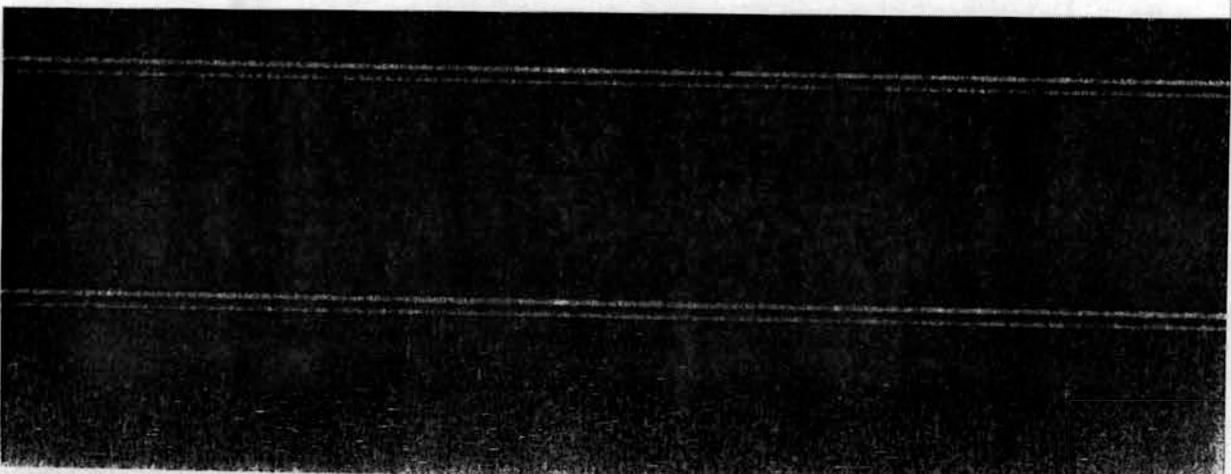
Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

26 SEP 2013



47

Fecha Recolección 24 9 2013		CRA 15 No 15 - 30 Of 10-11 Tels: 284 2519 - 245 3398		Guía Número  0010140429	
Remitente Itc No. 989.214.1407		Bogotá - Colombia		Día de entrega <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9	
Jul 28 C- M- Bto		Hora de entrega <input type="checkbox"/> am <input type="checkbox"/> pm <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12		Destinatario Denis Castañeda Alvarez	
<input checked="" type="checkbox"/> 315 <input type="checkbox"/> 320 RAD N° 2013-00553		Dirección Calle ASERUCACION NO. 90		Ciudad: Bto	
Dice contener <input type="checkbox"/> Demanda <input type="checkbox"/> Auto admisión <input type="checkbox"/> Mandamiento de Pago		Recibido Por 		Entregado <input type="checkbox"/> Rechazado <input type="checkbox"/> Dir. no Existe <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Dir. Incompleta <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/>	
Enviado Por Yacinto Pinton		C.C. 74		Valor 8,100	
Punto de Recepción:		Fecha			



ltd express

CERTIFICADO No:
10140429

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT: 900.014.549-7

CITATORIO
Radicado No. 2013-00953
EJECUTIVO MIXTO

CERTIFICAMOS

Que el día 26 de SEPTIEMBRE del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificado: **DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ**

Demarcante: FINANZAUTO SA

Demandados: FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA Y DÓRIS CASTAÑEDA ALVAREZ

En la siguiente dirección CALLE 163 N 72 - 90 DE BOGOTÁ

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: SELLO RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE

Identificación:

Teléfono:

Observaciones: LA(S) PERSONA(S) SI LABORA(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el día 27 de SEPTIEMBRE del año 2013 en Bogotá D.C.

Cordialmente

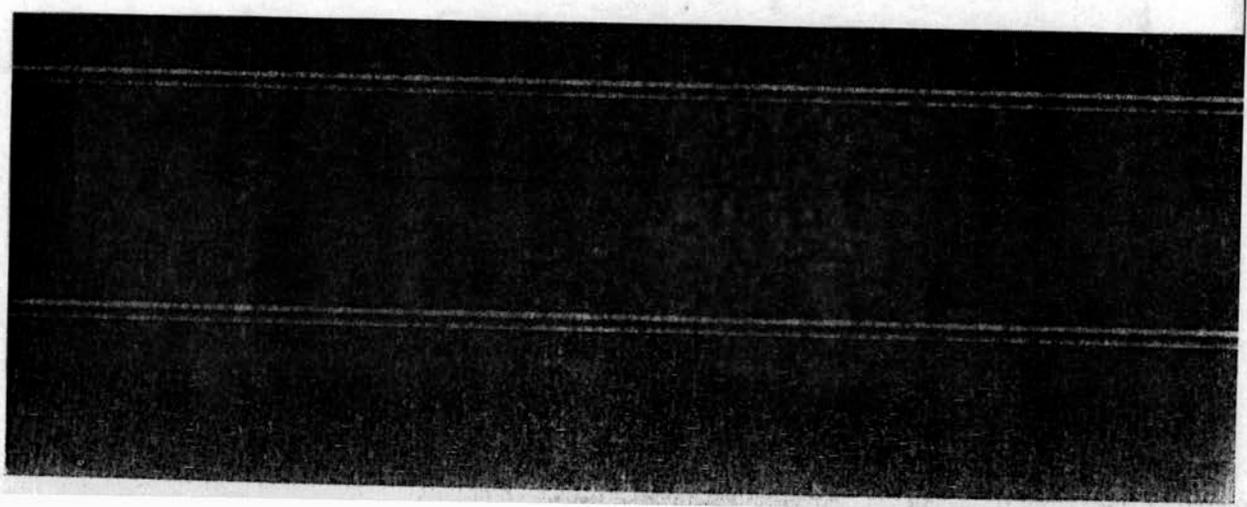
ltd express
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 243 33 98

49

<small>Rev. Enero 2002 de 2011 y Regimen Pasa 2010</small> Fecha Recepción D. M. A.		ltd		<small>CPA No. 15 - 36 Of. 10-11</small> <small>Tel: 284 2519 - 243 3388</small>		Gufa Número		 0010140429	
Remitente:		Dia de entrega:		Hora de entrega:		<input type="checkbox"/> am <input type="checkbox"/> pm			
<input checked="" type="checkbox"/> 315 <input type="checkbox"/> 320 RAD N°		Destinatario:		Dirección:		Ciudad:			
Dice contener: <input type="checkbox"/> Demanda <input type="checkbox"/> Auto admisión <input type="checkbox"/> Mantamiento de Pago		Enviado Por:		Recibido Por:		Entregado <input type="checkbox"/> Rechazado <input type="checkbox"/> Dir. no Existe <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Dir. Incompleta <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/>			
Punto de Recepción:		Valor:		C.C. Tel:		Fecha:			



50

JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33, Piso 9º
Bogotá D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
[Artículo 315 del Código de Procedimiento Civil]

Señor(a) _____
Nombre: **DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ** Fecha: _____
Dirección: **CALLE 163 No. 72-90** DD MM AAAA
Ciudad: **BOGOTÁ** Servicio Postal: _____

No. de Rad. del Proceso: **2013-00953** Naturaleza del Proceso: **EJECUTIVO MIXTO** Fecha Providencia: **26 / 08 / 2013**
DD MM AAAA

Demandante: **FINANZAUTO S.A.** Demandado: **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA**
DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la enrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida el 26/08/2013 en el indicado proceso.

Empleado Responsable: _____ Parte interesada: **MAURICIO PINZÓN PINZÓN**

Nombres y apellidos: _____ Nombres y apellidos: _____

Firma: _____ Firma: _____

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003
NP-01



51

República de Colombia
Lema Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Calle 19 No. 6 – 48 Piso 4º

CONSTANCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 349 del Código de Procedimiento Civil, hoy siete (07) de noviembre de dos mil trece (2013) las ocho de la mañana (8 a.m.), se fija en lista el anterior recurso de reposición. A partir del ocho (08) de noviembre del año que avanza y por el término de dos (2) días, queda a disposición para los fines legales pertinentes. Vence el doce (12) de noviembre del presente año, a las cinco de la tarde (5 pm).

2013-0953

MARITZA MORALES LOZANO
Secretaria



[Firma manuscrita]

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DELEGACIÓN DE
 TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE BOGOTÁ

AL DESPACHO DEL 8º JUZGADO INFORMANDO:

1. NO SE HICIERO CUMPLIMIENTOS AL AUTO ANTERIOR

2. LA PRODUCCIÓN DE EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS ESTE DIFERIDA

3. VERIFICÓ EL TÉRMINO DE TRÁMIGO DEL HECHO DE REPUSICION

4. VERIFICÓ EL TÉRMINO DE TRÁMIGO CONVENIDO EN AUTO ANTERIOR
 LA OBLIGACION DE RECONSTRUCCION EN TIEMPO SI NO

5. SE VERIFICÓ EL TÉRMINO DE CUMPLIMIENTO

6. SE HICIERO LOS CUMPLIMIENTOS PREVISTOS EN EL AUTO ANTERIOR (S)
 NO CUMPLIMIENTOS

7. CUMPLIÓ EL TÉRMINO DE CUMPLIMIENTO

8. SE HICIERO LOS CUMPLIMIENTOS PREVISTOS EN EL AUTO ANTERIOR

BOGOTÁ, D.C. a los 13 de **NOV 2013**

Con reparacion



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA
TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS
(ACUERDO No. PSAA10- 7912 de 2011)
Código No. 110014003707**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013).

REF: Ejecutivo de FINANZAUTO S.A. contra FERNANDO
RODRIGUEZ GARCIA y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ
Rad. No. 110014003028**20130095300**

Por vía de reposición se revisa y se revoca el auto de fecha 29 de octubre de 2013 (fl 28 c.1), mediante el cual se requirió al extremo demandante para que, cumpliera la carga procesal de que trata el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, toda vez que sin necesidad de entrar en mayores elucubraciones sobre el particular, en efecto se evidencia dentro del líbello del expediente que con posterioridad al auto requerido, los demandados han allegado al despacho memoriales que reposan a folios 38 y 39 de este cuaderno con los cuales solicitan se entiendan notificados por conducta concluyente, dando aplicación al artículo 33 de la Ley 794 de 2003, los cuales.

En tales circunstancias, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el proveído de fecha 29 de octubre de 2013, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Se entiende notificada por conducta concluyente la señora DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ, del mandamiento de pago de fecha 26 de agosto de 2013, esto según memorial obrante en el expediente (fl. 38 c.1)

TERCERO: Se entiende notificado por conducta concluyente el señor FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, del mandamiento de pago de fecha 26 de agosto de 2013, esto según memorial obrante en el expediente (fls 39 c.1)

CUARTO: En firme esta providencia regrese el expediente al despacho para lo de su cargo, teniendo en cuenta que los demandados renunciaron al término de ejecutoria y a proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE.



AURA C. ESCOBAR CASTELLANOS

Juez

<p>JUZGADO 7° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 68 fijado hoy 20 de noviembre de 2013 a la hora de las 8.00 A.M.</p> <p>MARITZA I. MORALES LOZANO Secretaria</p>
--



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
PARA ATENDER ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA
(ACUERDO No. PSAA13- 9991 de 2013)
Código No. 110014003707**

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil trece (2013).

REF: Ejecutivo de FINANZAUTO S.A. contra FERNANDO RODRIGUEZ Y OTRA
Rad. No. 110014003028**20130095300**

Agotado el trámite que le es propio a la instancia, con la aportación a la demanda el pagaré No. 76527 que obra a folios 2 del cuaderno principal y del contrato de prenda sin número del 24 de octubre de 2011 visible a folio 3 y 4, que satisface las exigencias del artículo 488 del C de P.C., librándose mandamiento de pago el 26 de agosto de 2013, providencias que le fueron notificadas a FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ por conducta concluyente de conformidad con el artículo 330 del Código de Procedimiento Civil (fl 52), quien en el término señalado en el numeral 1º de artículo 509 *ejusdem* no propuso excepción alguna, por lo que es procedente aplicar lo normado en el numeral 6º del artículo 555 ib., modificado por el canon 38 de la Ley 1395 de 2010, a cuyo tenor: *"Si el embargo de los bienes perseguidos se hubiere practicado, y el ejecutado ni propone excepciones, se ordenará, mediante auto, el avalúo y remate de dichos bienes para que con el producto se pague al demandante el crédito y las costas..."*.

Puestas de este modo las cosas, verificada la existencia del título, la constitución y vigencia del gravamen prendario, la titularidad del bien gravado en cabeza de la parte ejecutada, el que se encuentra debidamente embargado, se dará aplicación a la norma adjetiva

incoada en el acápite anterior, en los términos que quedará consignado en la parte resolutive de esta providencia

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. ORDENAR el avalúo y remate del bien embargado, para que con el producto de su venta se pague a la parte ejecutante el crédito y las costas. Para realizar el avalúo será necesario que el bien esté secuestrado.

2. DISPONER la práctica de la liquidación del crédito para lo cual se ha de tener en cuenta lo preceptuado por el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el canon 32 de la Ley 1395 de 2010.

3. CONDENAR en costas al extremo ejecutado, dentro de la liquidación del presente asunto, inclúyase la suma de \$ 1.500.000.00 Mcte., por concepto de agencias en derecho, conforme al artículo 393 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE.



AURA C. ESCOBAR CASTELLANOS

Juez

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 76 fijado hoy 13 de diciembre de 2013 a la hora de las 8:00 A.M.
MARITZA I. MORALES LOZANO Secretaria

RECIBIDO HOY 24 ENE 2014

FOLIOS 10 folios

FIRMA _____

Señor
JUEZ SÉPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR
FINANZAUTO S.A. (antes FINANZAUTO FACTORING S.A.)
CONTRA FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA Y DORIS
CASTAÑEDA ÁLVAREZ**

EXPEDIENTE: 2013-0953 – JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

MAURICIO PINZÓN PINZÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.145.527 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A. (antes FINANZAUTO FACTORING S.A.), dentro del término previsto en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, adjunto a este escrito la liquidación del crédito para ser puesta a consideración de la parte contraria y del Despacho.

Atentamente,



MAURICIO PINZÓN PINZÓN
C.C. No. 79.145.527 de Bogotá
T.P. No. 37.230 C.S. de la J.

DAV - 46177



J. E.JEC. CIVIL M. PAL

44171 28-APR-14 9:43

LIQUIDACION DE CREDITO
 JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
 DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
 DEMANDADO: FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA Y OTRO
 PROCESO No: 2013 - 0953

PAGARE No: 76527

CUOTAS DE AMORTIZACION DE CAPITAL VENCIDAS DESDE EL 02 DE DICIEMBRE DE 2012
 AL 02 DE JULIO DE 2013

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDENCIA AL MES DE DICIEMBRE 2012, VALOR \$ 615,845.31
 INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
1528	03-dic-12	31-dic-12	20.89	31.34	2.2975	\$615,845.31	29	\$ 13,677.44
2200	01-ene-13	31-ene-13	20.75	31.13	2.2839	\$615,845.31	31	\$ 14,533.90
2200	01-feb-13	28-feb-13	20.75	31.13	2.2839	\$615,845.31	28	\$ 13,127.40
2200	01-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.2839	\$615,845.31	31	\$ 14,533.90
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.2917	\$615,845.31	30	\$ 14,113.09
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.2917	\$615,845.31	31	\$ 14,583.52
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.2917	\$615,845.31	30	\$ 14,113.09
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.2438	\$615,845.31	31	\$ 14,278.95
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.2438	\$615,845.31	31	\$ 14,278.95
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.2438	\$615,845.31	30	\$ 13,818.34
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.1957	\$615,845.31	31	\$ 13,972.80
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.1957	\$615,845.31	30	\$ 13,522.06
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.1957	\$615,845.31	31	\$ 13,972.80
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.1760	\$615,845.31	31	\$ 13,847.38
								\$ 196,373.62

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDENCIA AL MES DE ENERO 2013, VALOR \$ 627,726.96

91

2200	03-ene-13	31-ene-13	20.75	31.13	2.2839	\$627,726.96	29	\$ 13,858.55
2200	01-feb-13	28-feb-13	20.75	31.13	2.2839	\$627,726.96	28	\$ 13,380.67
2200	01-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.2839	\$627,726.96	31	\$ 14,814.31
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.2917	\$627,726.96	30	\$ 14,385.37
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.2917	\$627,726.96	31	\$ 14,864.89
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.2917	\$627,726.96	30	\$ 14,385.37
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.2438	\$627,726.96	31	\$ 14,554.44
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.2438	\$627,726.96	31	\$ 14,554.44
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.2438	\$627,726.96	30	\$ 14,084.94
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.1957	\$627,726.96	31	\$ 14,242.38
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.1957	\$627,726.96	30	\$ 13,782.95
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.1957	\$627,726.96	31	\$ 14,242.38
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.1760	\$627,726.96	31	\$ 14,114.54

\$ 185,265.22

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDENCIA AL MES DE FEBRERO 2013, VALOR

\$ 639,256.21

2200	03-feb-13	28-feb-13	20.75	31.13	2.2839	\$639,256.21	26	\$ 12,653.11
2200	01-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.2839	\$639,256.21	31	\$ 15,086.40
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.2917	\$639,256.21	30	\$ 14,649.59
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.2917	\$639,256.21	31	\$ 15,137.90
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.2917	\$639,256.21	30	\$ 14,649.59
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.2438	\$639,256.21	31	\$ 14,821.75
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.2438	\$639,256.21	31	\$ 14,821.75
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.2438	\$639,256.21	30	\$ 14,343.63
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.1957	\$639,256.21	31	\$ 14,503.96
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.1957	\$639,256.21	30	\$ 14,036.09
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.1957	\$639,256.21	31	\$ 14,503.96
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.1760	\$639,256.21	31	\$ 14,373.78

\$ 173,581.52

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDENCIA AL MES DE MARZO 2013, VALOR

\$ 561,799.64

2200	03-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.2839	\$561,799.64	29	\$ 12,403.05
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.2917	\$561,799.64	30	\$ 12,874.54
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.2917	\$561,799.64	31	\$ 13,303.69
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.2917	\$561,799.64	30	\$ 12,874.54
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.2438	\$561,799.64	31	\$ 13,025.85
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.2438	\$561,799.64	31	\$ 13,025.85
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.2438	\$561,799.64	30	\$ 12,605.66
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.1957	\$561,799.64	31	\$ 12,746.57
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.1957	\$561,799.64	30	\$ 12,335.39
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.1957	\$561,799.64	31	\$ 12,746.57
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.1760	\$561,799.64	31	\$ 12,632.16
								\$ 140,573.86

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDENCIA AL MES DE ABRIL 2013, VALOR

\$ 664,183.84

605	03-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.2917	\$664,183.84	28	\$ 14,206.12
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.2917	\$664,183.84	31	\$ 15,728.20
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.2917	\$664,183.84	30	\$ 15,220.84
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.2438	\$664,183.84	31	\$ 15,399.72
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.2438	\$664,183.84	31	\$ 15,399.72
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.2438	\$664,183.84	30	\$ 14,902.96
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.1957	\$664,183.84	31	\$ 15,069.54
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.1957	\$664,183.84	30	\$ 14,583.43
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.1957	\$664,183.84	31	\$ 15,069.54
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.1760	\$664,183.84	31	\$ 14,934.28
								\$ 150,514.36

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDENCIA AL MES DE MAYO 2013, VALOR

\$ 676,803.32

605	03-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.2917	\$676,803.32	29	\$ 14,993.04
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.2917	\$676,803.32	30	\$ 15,510.04
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.2438	\$676,803.32	31	\$ 15,692.32

1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.2438	\$676,803.32	31	\$ 15,692.32
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.2438	\$676,803.32	30	\$ 15,186.11
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.1957	\$676,803.32	31	\$ 15,355.86
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.1957	\$676,803.32	30	\$ 14,860.51
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.1957	\$676,803.32	31	\$ 15,355.86
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.1760	\$676,803.32	31	\$ 15,218.03
								\$ 137,864.09

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDENCIA AL MES DE JUNIO 2013, VALOR

\$ 689,233.95

605	03-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.2917	\$689,233.95	28	\$ 14,741.91
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.2438	\$689,233.95	31	\$ 15,980.53
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.2438	\$689,233.95	31	\$ 15,980.53
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.2438	\$689,233.95	30	\$ 15,465.03
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.1957	\$689,233.95	31	\$ 15,637.90
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.1957	\$689,233.95	30	\$ 15,133.45
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.1957	\$689,233.95	31	\$ 15,637.90
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.1760	\$689,233.95	31	\$ 15,497.54
								\$ 124,074.80

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDENCIA AL MES DE JULIO 2013, VALOR

\$ 702,758.03

1192	03-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.2438	\$702,758.03	29	\$ 15,242.87
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.2438	\$702,758.03	31	\$ 16,294.10
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.2438	\$702,758.03	30	\$ 15,768.49
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.1957	\$702,758.03	31	\$ 15,944.74
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.1957	\$702,758.03	30	\$ 15,430.40
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.1957	\$702,758.03	31	\$ 15,944.74
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.1760	\$702,758.03	31	\$ 15,801.63
								\$ 110,426.97

CAPITAL
INTERESES DE MORA

\$ 5,177,607.26
\$ 1,218,674.44

INTERESES DE PLAZO
 TOTAL OBLIGACION CUOTAS DE CAPITAL VENCIDAS

\$ 4,442,736.74
 \$ 10,839,018.44

CAPITAL ACELARADO \$ 26,193,819.12

INTERESES REMUNERATORIOS

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES BANCARIO		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	ANUAL	MENSUAL			
1192	03-jul-13	30-jul-13	20.34	1.5549	\$26,193,819.12	28	\$ 367,870.05
							\$ 367,870.05

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
1192	31-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.2438	\$26,193,819.12	1	\$ 19,591.23
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.2438	\$26,193,819.12	31	\$ 607,328.17
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.2438	\$26,193,819.12	30	\$ 587,736.93
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.1957	\$26,193,819.12	31	\$ 594,306.63
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.1957	\$26,193,819.12	30	\$ 575,135.45
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.1957	\$26,193,819.12	31	\$ 594,306.63
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.1760	\$26,193,819.12	31	\$ 588,972.28
								\$ 3,567,377.33

CAPITAL
 INTERESES DE MORA
 INTERESES REMUNERATORIO
 TOTAL OBLIGACION CAPITAL ACELARADO

\$ 26,193,819.12
 \$ 3,567,377.33
 \$ 367,870.05
 \$ 30,129,066.50

CUOTAS DE SEGURO DE VIDA VENCIDAS DESDE EL 02 DE DICIEMBRE DE 2012 HASTA EL 02 DE JULIO DE 2013, POR VALOR DE \$ 58.262,00, CADA UNA.

CUOTA DE SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2012
INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
1528	03-dic-12	31-dic-12	20.89	31.34	2.2975	\$58,262.00	29	\$ 1,293.95
2200	01-ene-13	31-ene-13	20.75	31.13	2.2839	\$58,262.00	31	\$ 1,374.98
2200	01-feb-13	28-feb-13	20.75	31.13	2.2839	\$58,262.00	28	\$ 1,241.92
2200	01-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.2839	\$58,262.00	31	\$ 1,374.98
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.2917	\$58,262.00	30	\$ 1,335.17
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.2917	\$58,262.00	31	\$ 1,379.67
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.2917	\$58,262.00	30	\$ 1,335.17
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.2438	\$58,262.00	31	\$ 1,350.86
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.2438	\$58,262.00	31	\$ 1,350.86
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.2438	\$58,262.00	30	\$ 1,307.28
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.1957	\$58,262.00	31	\$ 1,321.90
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.1957	\$58,262.00	30	\$ 1,279.25
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.1957	\$58,262.00	31	\$ 1,321.90
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.1760	\$58,262.00	31	\$ 1,310.03
								\$ 18,577.91

CUOTA DE SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2013

2200	03-ene-13	31-ene-13	20.75	31.13	2.2839	\$58,262.00	29	\$ 1,286.27
2200	01-feb-13	28-feb-13	20.75	31.13	2.2839	\$58,262.00	28	\$ 1,241.92
2200	01-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.2839	\$58,262.00	31	\$ 1,374.98
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.2917	\$58,262.00	30	\$ 1,335.17
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.2917	\$58,262.00	31	\$ 1,379.67
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.2917	\$58,262.00	30	\$ 1,335.17
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.2438	\$58,262.00	31	\$ 1,350.86
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.2438	\$58,262.00	31	\$ 1,350.86
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.2438	\$58,262.00	30	\$ 1,307.28
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.1957	\$58,262.00	31	\$ 1,321.90

1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.1957	\$58,262.00	30	\$	1,279.25
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.1957	\$58,262.00	31	\$	1,321.90
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.1760	\$58,262.00	31	\$	1,310.03
									\$ 17,195.25

CUOTA DE SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2013

2200	03-feb-13	28-feb-13	20.75	31.13	2.2839	\$58,262.00	26	\$	1,153.21
2200	01-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.2839	\$58,262.00	31	\$	1,374.98
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.2917	\$58,262.00	30	\$	1,335.17
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.2917	\$58,262.00	31	\$	1,379.67
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.2917	\$58,262.00	30	\$	1,335.17
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.2438	\$58,262.00	31	\$	1,350.86
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.2438	\$58,262.00	31	\$	1,350.86
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.2438	\$58,262.00	30	\$	1,307.28
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.1957	\$58,262.00	31	\$	1,321.90
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.1957	\$58,262.00	30	\$	1,279.25
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.1957	\$58,262.00	31	\$	1,321.90
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.1760	\$58,262.00	31	\$	1,310.03
									\$ 15,820.27

CUOTA DE SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2013

2200	03-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.2839	\$58,262.00	29	\$	1,286.27
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.2917	\$58,262.00	30	\$	1,335.17
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.2917	\$58,262.00	31	\$	1,379.67
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.2917	\$58,262.00	30	\$	1,335.17
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.2438	\$58,262.00	31	\$	1,350.86
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.2438	\$58,262.00	31	\$	1,350.86
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.2438	\$58,262.00	30	\$	1,307.28
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.1957	\$58,262.00	31	\$	1,321.90
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.1957	\$58,262.00	30	\$	1,279.25
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.1957	\$58,262.00	31	\$	1,321.90

49

2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.1760	\$58,262.00	31	\$	1,310.03	
									\$	14,578.35

CUOTA DE SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2013

605	03-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.2917	\$58,262.00	28	\$	1,246.16	
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.2917	\$58,262.00	31	\$	1,379.67	
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.2917	\$58,262.00	30	\$	1,335.17	
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.2438	\$58,262.00	31	\$	1,350.86	
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.2438	\$58,262.00	31	\$	1,350.86	
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.2438	\$58,262.00	30	\$	1,307.28	
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.1957	\$58,262.00	31	\$	1,321.90	
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.1957	\$58,262.00	30	\$	1,279.25	
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.1957	\$58,262.00	31	\$	1,321.90	
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.1760	\$58,262.00	31	\$	1,310.03	
									\$	13,203.07

CUOTA DE SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2013

605	03-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.2917	\$58,262.00	29	\$	1,290.66	
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.2917	\$58,262.00	30	\$	1,335.17	
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.2438	\$58,262.00	31	\$	1,350.86	
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.2438	\$58,262.00	31	\$	1,350.86	
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.2438	\$58,262.00	30	\$	1,307.28	
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.1957	\$58,262.00	31	\$	1,321.90	
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.1957	\$58,262.00	30	\$	1,279.25	
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.1957	\$58,262.00	31	\$	1,321.90	
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.1760	\$58,262.00	31	\$	1,310.03	
									\$	11,867.91

CUOTA DE SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2013

605	03-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.2917	\$58,262.00	28	\$	1,246.16
-----	-----------	-----------	-------	-------	--------	-------------	----	----	----------

45

1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.2438	\$58,262.00	31	\$ 1,350.86
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.2438	\$58,262.00	31	\$ 1,350.86
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.2438	\$58,262.00	30	\$ 1,307.28
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.1957	\$58,262.00	31	\$ 1,321.90
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.1957	\$58,262.00	30	\$ 1,279.25
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.1957	\$58,262.00	31	\$ 1,321.90
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.1760	\$58,262.00	31	\$ 1,310.03
								\$ 10,488.23

CUOTA DE SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2013

1192	03-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.2438	\$58,262.00	29	\$ 1,263.71
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.2438	\$58,262.00	31	\$ 1,350.86
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.2438	\$58,262.00	30	\$ 1,307.28
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.1957	\$58,262.00	31	\$ 1,321.90
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.1957	\$58,262.00	30	\$ 1,279.25
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.1957	\$58,262.00	31	\$ 1,321.90
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.1760	\$58,262.00	31	\$ 1,310.03
								\$ 9,154.92

CAPITAL	\$ 466,096.00
INTERESES DE MORA	\$ 110,885.92
TOTAL OBLIGACION CUOTAS DE SEGURO DE VIDAS	\$ 576,981.92

RESUMEN DEL CREDITO

TOTAL OBLIGACION CUOTAS DE CAPITAL VENCIDAS	\$ 10,839,018.44
TOTAL OBLIGACION CAPITAL ACELERADO	\$ 30,129,066.50
TOTAL OBLIGACION CUOTAS DE SEGURO DE VIDAS	\$ 576,981.92
VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION AL 31 DE ENERO DE 2014	\$ 41,545,066.85



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Rogotá D.C

En la fecha 16 MAY 2014 se fija el presente traslado
 conforme lo dispuesto en el art. 524 del
 y vence el 21 MAY 2014 el cual corre a partir del 19 MAY 2014

La Secretaria

[Handwritten signature]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Rogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO
26 MAY 2014

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a). M

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

PROCESO	11001 40 03 028 2013 00953 00
INICIADO POR	FINANZAUTO S.A
EN CONTRA DE	FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA Y OTRO

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en AUTO de fecha 11 de DICIEMBRE de 2013, procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
PAGO POLIZA	4	2C	213.208,00
NOTIFICACIONES	30,34	1C	16.000,00
RECIBO DE OFICINA DE I.I.P.P.			
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
PAGO DE PUBLICACIONES			
ARANCEL		1C	
AGENCIAS	55	1C	1.500.000,00
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
PAGO DE PUBLICACIONES DE REMATE			
RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD			
PUBLICACIONES			
CURADOR			
CERTIFICADO			
TOTAL			1.729.208,00

SON : UN MILLON SETECIENTOS VEINTI NUEVE MIL DOCIENTOS OCHO PESOS

DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ
Secretaria

En la fecha 16 MAY. 2014 a las ocho (8:00) de la mañana, se fija en lista el presente proceso por el término legal de conformidad con lo dispuesto en los art. 108 y 393 del C.P.C para los efectos del traslado anterior.

EMPIEZA A CORRER 19 MAY 2014

Vence 21 MAY 2014



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRABA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy

26 MAY 2014

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

LIQUIDACIONES CIVILES

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
03/12/2012	31/12/2012	29	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 615.845,31	\$ 615.845,31	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.342,42	\$ 13.342,42	\$ 0,00	\$ 629.187,73
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 615.845,31	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.178,83	\$ 27.521,25	\$ 0,00	\$ 643.366,56
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 615.845,31	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.806,68	\$ 40.327,94	\$ 0,00	\$ 656.173,25
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 615.845,31	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.178,83	\$ 54.506,76	\$ 0,00	\$ 670.352,07
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 615.845,31	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.767,78	\$ 68.274,55	\$ 0,00	\$ 684.119,86
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 615.845,31	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.226,71	\$ 82.501,26	\$ 0,00	\$ 698.346,57
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 615.845,31	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.767,78	\$ 96.269,04	\$ 0,00	\$ 712.114,35
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 615.845,31	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.932,75	\$ 110.201,79	\$ 0,00	\$ 726.047,10
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 615.845,31	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.932,75	\$ 124.134,54	\$ 0,00	\$ 739.979,85
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 615.845,31	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.483,31	\$ 137.617,85	\$ 0,00	\$ 753.463,16
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 615.845,31	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.637,14	\$ 151.254,99	\$ 0,00	\$ 767.100,30
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 615.845,31	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.197,23	\$ 164.452,22	\$ 0,00	\$ 780.297,53
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 615.845,31	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.637,14	\$ 178.089,36	\$ 0,00	\$ 793.934,67
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 615.845,31	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.516,00	\$ 191.605,36	\$ 0,00	\$ 807.450,67

Resumen Liquidación 1

Capital	\$ 615845,31000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 615845,31000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 191605,36000
Total a pagar	\$ 807450,67000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 807450,67000

Liquidación Capital 2

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
03/12/2012	31/12/2012	29	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 58.262,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.262,26	\$ 1.262,26	\$ 0,00	\$ 59.524,26
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.341,39	\$ 2.603,65	\$ 0,00	\$ 60.865,65
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.211,58	\$ 3.815,22	\$ 0,00	\$ 62.077,22
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.341,39	\$ 5.156,61	\$ 0,00	\$ 63.418,61
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.302,50	\$ 6.459,11	\$ 0,00	\$ 64.721,11
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.345,92	\$ 7.805,03	\$ 0,00	\$ 66.067,03
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.302,50	\$ 9.107,53	\$ 0,00	\$ 67.369,53
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.318,11	\$ 10.425,63	\$ 0,00	\$ 68.687,63
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.318,11	\$ 11.743,74	\$ 0,00	\$ 70.005,74
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.275,59	\$ 13.019,33	\$ 0,00	\$ 71.281,33
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.290,14	\$ 14.309,47	\$ 0,00	\$ 72.571,47
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.248,52	\$ 15.557,99	\$ 0,00	\$ 73.819,99
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.290,14	\$ 16.848,13	\$ 0,00	\$ 75.110,13
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.278,68	\$ 18.126,81	\$ 0,00	\$ 76.388,81

Resumen Liquidación 2

Capital	\$ 58262,000
Capitales Adicionados	\$,000



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Total Capital	\$ 58262,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 18126,81000
Total a pagar	\$ 76388,81000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 76388,81000

Liquidación Capital 3

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
03/01/2013	31/01/2013	29	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 627.726,96	\$ 627.726,96	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.519,97	\$ 13.519,97	\$ 0,00	\$ 641.246,93
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 627.726,96	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.053,77	\$ 26.573,74	\$ 0,00	\$ 654.300,70
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 627.726,96	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.452,38	\$ 41.026,12	\$ 0,00	\$ 668.753,08
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 627.726,96	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.033,41	\$ 55.059,53	\$ 0,00	\$ 682.786,49
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 627.726,96	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.501,19	\$ 69.560,72	\$ 0,00	\$ 697.287,68
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 627.726,96	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.033,41	\$ 83.594,13	\$ 0,00	\$ 711.321,09
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 627.726,96	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.201,56	\$ 97.795,69	\$ 0,00	\$ 725.522,65
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 627.726,96	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.201,56	\$ 111.997,24	\$ 0,00	\$ 739.724,20
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 627.726,96	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.743,44	\$ 125.740,69	\$ 0,00	\$ 753.467,65
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 627.726,96	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.900,24	\$ 139.640,93	\$ 0,00	\$ 767.367,89
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 627.726,96	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.451,85	\$ 153.092,78	\$ 0,00	\$ 780.819,74
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 627.726,96	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.900,24	\$ 166.993,02	\$ 0,00	\$ 794.719,98
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 627.726,96	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.776,77	\$ 180.769,79	\$ 0,00	\$ 808.496,75

Resumen Liquidación 3

Capital	\$ 627726,96000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 627726,96000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 180769,79000
Total a pagar	\$ 808496,75000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 808496,75000

Liquidación Capital 4

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
03/01/2013	31/01/2013	29	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 58.262,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.254,85	\$ 1.254,85	\$ 0,00	\$ 59.516,85
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.211,58	\$ 2.466,42	\$ 0,00	\$ 60.728,42
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.341,39	\$ 3.807,81	\$ 0,00	\$ 62.069,81
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.302,50	\$ 5.110,31	\$ 0,00	\$ 63.372,31
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.345,92	\$ 6.456,23	\$ 0,00	\$ 64.718,23
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.302,00	\$ 7.758,73	\$ 0,00	\$ 66.020,73
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.318,11	\$ 9.076,83	\$ 0,00	\$ 67.338,83
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.318,11	\$ 10.394,94	\$ 0,00	\$ 68.656,94
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.275,59	\$ 11.670,53	\$ 0,00	\$ 69.932,53
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.290,14	\$ 12.960,67	\$ 0,00	\$ 71.222,67
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.248,52	\$ 14.209,19	\$ 0,00	\$ 72.471,19



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.290,14	\$ 15.499,33	\$ 0,00	\$ 73.761,33
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.278,68	\$ 16.778,01	\$ 0,00	\$ 75.040,01

Resumen Liquidación 4

Capital	\$ 58262,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 58262,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 16778,01000
Total a pagar	\$ 75040,01000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 75040,01000

Liquidación Capital 5

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
03/02/2013	28/02/2013	26	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 639.256,21	\$ 639.256,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.343,98	\$ 12.343,98	\$ 0,00	\$ 651.600,19
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 639.256,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.717,83	\$ 27.061,81	\$ 0,00	\$ 666.318,02
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 639.256,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.291,15	\$ 41.352,96	\$ 0,00	\$ 680.609,17
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 639.256,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.767,53	\$ 56.120,49	\$ 0,00	\$ 695.376,70
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 639.256,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.291,15	\$ 70.411,64	\$ 0,00	\$ 709.667,85
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 639.256,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.462,39	\$ 84.874,04	\$ 0,00	\$ 724.130,25
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 639.256,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.462,39	\$ 99.336,43	\$ 0,00	\$ 738.592,64
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 639.256,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.995,87	\$ 113.332,30	\$ 0,00	\$ 752.588,51
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 639.256,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.155,54	\$ 127.487,85	\$ 0,00	\$ 766.744,06
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 639.256,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.698,91	\$ 141.186,76	\$ 0,00	\$ 780.442,97
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 639.256,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.155,54	\$ 155.342,30	\$ 0,00	\$ 794.598,51
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 639.256,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.029,80	\$ 169.372,10	\$ 0,00	\$ 808.628,31

Resumen Liquidación 5

Capital	\$ 639256,21000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 639256,21000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 169372,1000
Total a pagar	\$ 808628,31000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 808628,31000

Liquidación Capital 6

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
03/02/2013	28/02/2013	26	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 58.262,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.125,03	\$ 1.125,03	\$ 0,00	\$ 59.387,03
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.341,39	\$ 2.466,42	\$ 0,00	\$ 60.728,42
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.302,50	\$ 3.768,92	\$ 0,00	\$ 62.030,92
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.345,92	\$ 5.114,84	\$ 0,00	\$ 63.376,84
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.302,50	\$ 6.417,34	\$ 0,00	\$ 64.679,34
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.318,11	\$ 7.735,45	\$ 0,00	\$ 65.997,45

88

LIQUIDACIONES CIVILES

01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.318,11	\$ 9.053,55	\$ 0,00	\$ 67.315,55
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.275,59	\$ 10.329,14	\$ 0,00	\$ 68.591,14
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.290,14	\$ 11.619,28	\$ 0,00	\$ 69.881,28
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.248,52	\$ 12.867,80	\$ 0,00	\$ 71.129,80
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.290,14	\$ 14.157,94	\$ 0,00	\$ 72.419,94
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.278,68	\$ 15.436,62	\$ 0,00	\$ 73.698,62

Resumen Liquidación 6

Capital	\$ 58262,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 58262,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 15436,62000
Total a pagar	\$ 73698,62000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 73698,62000

Liquidación Capital 7

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
03/03/2013	31/03/2013	29	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 561.799,64	\$ 561.799,64	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.100,03	\$ 12.100,03	\$ 0,00	\$ 573.899,67
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 561.799,64	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.559,54	\$ 24.659,57	\$ 0,00	\$ 586.459,21
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 561.799,64	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.978,19	\$ 37.637,77	\$ 0,00	\$ 599.437,41
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 561.799,64	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.559,54	\$ 50.197,31	\$ 0,00	\$ 611.996,95
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 561.799,64	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.710,03	\$ 62.907,34	\$ 0,00	\$ 624.706,98
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 561.799,64	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.710,03	\$ 75.617,38	\$ 0,00	\$ 637.417,02
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 561.799,64	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.300,03	\$ 87.917,41	\$ 0,00	\$ 649.717,05
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 561.799,64	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.440,36	\$ 100.357,77	\$ 0,00	\$ 662.157,41
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 561.799,64	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.039,06	\$ 112.396,84	\$ 0,00	\$ 674.196,48
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 561.799,64	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.440,36	\$ 124.837,20	\$ 0,00	\$ 686.636,84
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 561.799,64	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.329,86	\$ 137.167,06	\$ 0,00	\$ 698.966,70

Resumen Liquidación 7

Capital	\$ 561799,64000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 561799,64000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 137167,06000
Total a pagar	\$ 698966,7000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 698966,7000

Liquidación Capital 8

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
03/03/2013	31/03/2013	29	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 58.262,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.254,85	\$ 1.254,85	\$ 0,00	\$ 59.516,85
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.302,50	\$ 2.557,35	\$ 0,00	\$ 60.819,35
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.345,92	\$ 3.903,26	\$ 0,00	\$ 62.165,26



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.302,50	\$ 5.205,76	\$ 0,00	\$ 63.467,76
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.318,11	\$ 6.523,87	\$ 0,00	\$ 64.785,87
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.318,11	\$ 7.841,98	\$ 0,00	\$ 66.103,98
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.275,59	\$ 9.117,56	\$ 0,00	\$ 67.379,56
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.290,14	\$ 10.407,70	\$ 0,00	\$ 68.669,70
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.248,52	\$ 11.656,23	\$ 0,00	\$ 69.918,23
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.290,14	\$ 12.946,37	\$ 0,00	\$ 71.208,37
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.278,68	\$ 14.225,05	\$ 0,00	\$ 72.487,05

Resumen Liquidación 8

Capital	\$ 58262,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 58262,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 14225,05000
Total a pagar	\$ 72487,05000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 72487,05000

Liquidación Capital 9

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
03/04/2013	30/04/2013	28	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 664.183,84	\$ 664.183,84	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.858,54	\$ 13.858,54	\$ 0,00	\$ 678.042,38
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 664.183,84	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.343,38	\$ 29.201,92	\$ 0,00	\$ 693.385,76
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 664.183,84	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.848,43	\$ 44.050,36	\$ 0,00	\$ 708.234,20
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 664.183,84	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.026,35	\$ 59.076,71	\$ 0,00	\$ 723.260,55
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 664.183,84	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.026,35	\$ 74.103,06	\$ 0,00	\$ 738.286,90
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 664.183,84	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.541,63	\$ 88.644,69	\$ 0,00	\$ 752.828,53
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 664.183,84	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.707,54	\$ 103.352,23	\$ 0,00	\$ 767.536,07
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 664.183,84	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.233,10	\$ 117.585,33	\$ 0,00	\$ 781.769,17
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 664.183,84	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.707,54	\$ 132.292,86	\$ 0,00	\$ 796.476,70
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 664.183,84	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.576,89	\$ 146.869,75	\$ 0,00	\$ 811.053,59

Resumen Liquidación 9

Capital	\$ 664183,84000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 664183,84000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 146869,75000
Total a pagar	\$ 811053,59000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 811053,59000

Liquidación Capital 10

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
03/04/2013	30/04/2013	28	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 58.262,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.215,67	\$ 1.215,67	\$ 0,00	\$ 59.477,67
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.345,92	\$ 2.561,58	\$ 0,00	\$ 60.823,58



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.302,50	\$ 3.864,08	\$ 0,00	\$ 62.126,08
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.318,11	\$ 5.182,19	\$ 0,00	\$ 63.444,19
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.318,11	\$ 6.500,30	\$ 0,00	\$ 64.762,30
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.275,59	\$ 7.775,88	\$ 0,00	\$ 66.037,88
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.290,14	\$ 9.066,03	\$ 0,00	\$ 67.328,03
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.248,52	\$ 10.314,55	\$ 0,00	\$ 68.576,55
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.290,14	\$ 11.604,69	\$ 0,00	\$ 69.866,69
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.278,68	\$ 12.883,37	\$ 0,00	\$ 71.145,37

Resumen Liquidación 10

Capital	\$ 58262,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 58262,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 12883,37000
Total a pagar	\$ 71145,37000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 71145,37000

Liquidación Capital 11

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
03/05/2013	31/05/2013	29	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 676.803,32	\$ 676.803,32	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.626,20	\$ 14.626,20	\$ 0,00	\$ 691.429,52
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 676.803,32	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.130,55	\$ 29.756,76	\$ 0,00	\$ 706.560,08
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 676.803,32	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.311,85	\$ 45.068,61	\$ 0,00	\$ 721.871,93
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 676.803,32	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.311,85	\$ 60.380,46	\$ 0,00	\$ 737.183,78
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 676.803,32	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.817,92	\$ 75.198,38	\$ 0,00	\$ 752.001,70
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 676.803,32	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.986,98	\$ 90.185,36	\$ 0,00	\$ 766.988,68
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 676.803,32	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.503,53	\$ 104.688,89	\$ 0,00	\$ 781.492,21
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 676.803,32	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.986,98	\$ 119.675,87	\$ 0,00	\$ 796.479,19
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 676.803,32	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.853,85	\$ 134.529,72	\$ 0,00	\$ 811.333,04

Resumen Liquidación 11

Capital	\$ 676803,32000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 676803,32000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 134529,72000
Total a pagar	\$ 811333,04000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 811333,04000

Liquidación Capital 12

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
03/05/2013	31/05/2013	29	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 58.262,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.259,08	\$ 1.259,08	\$ 0,00	\$ 59.521,08
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.302,50	\$ 2.561,58	\$ 0,00	\$ 60.823,58
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.318,11	\$ 3.879,69	\$ 0,00	\$ 62.141,69



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.318,11	\$ 5.197,80	\$ 0,00	\$ 63.459,80
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.275,59	\$ 6.473,38	\$ 0,00	\$ 64.735,38
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.290,14	\$ 7.763,53	\$ 0,00	\$ 66.025,53
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.248,52	\$ 9.012,05	\$ 0,00	\$ 67.274,05
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.290,14	\$ 10.302,19	\$ 0,00	\$ 68.564,19
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.278,68	\$ 11.580,87	\$ 0,00	\$ 69.842,87

Resumen Liquidación 12

Capital	\$ 58262,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 58262,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 11580,87000
Total a pagar	\$ 69842,87000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 69842,87000

Liquidación Capital 13

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
03/06/2013	30/06/2013	28	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 689.233,95	\$ 689.233,95	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.381,22	\$ 14.381,22	\$ 0,00	\$ 703.615,17
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 689.233,95	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.593,08	\$ 29.974,30	\$ 0,00	\$ 719.208,25
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 689.233,95	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.593,08	\$ 45.567,38	\$ 0,00	\$ 734.801,33
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 689.233,95	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.090,08	\$ 60.657,46	\$ 0,00	\$ 749.891,41
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 689.233,95	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.262,24	\$ 75.919,70	\$ 0,00	\$ 765.153,65
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 689.233,95	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.769,91	\$ 90.689,61	\$ 0,00	\$ 779.923,56
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 689.233,95	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.262,24	\$ 105.951,85	\$ 0,00	\$ 795.185,80
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 689.233,95	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.126,67	\$ 121.078,52	\$ 0,00	\$ 810.312,47

Resumen Liquidación 13

Capital	\$ 689233,95000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 689233,95000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 121078,52000
Total a pagar	\$ 810312,47000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 810312,47000

Liquidación Capital 14

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
03/06/2013	30/06/2013	28	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 58.262,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.215,67	\$ 1.215,67	\$ 0,00	\$ 59.477,67
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.318,11	\$ 2.533,77	\$ 0,00	\$ 60.795,77
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.318,11	\$ 3.851,88	\$ 0,00	\$ 62.113,88
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.275,59	\$ 5.127,47	\$ 0,00	\$ 63.389,47
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.290,14	\$ 6.417,61	\$ 0,00	\$ 64.679,61
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.248,52	\$ 7.666,13	\$ 0,00	\$ 65.928,13



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.290,14	\$ 8.956,27	\$ 0,00	\$ 67.218,27
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.278,68	\$ 10.234,95	\$ 0,00	\$ 68.496,95

Resumen Liquidación 14

Capital	\$ 58262,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 58262,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 10234,95000
Total a pagar	\$ 68496,95000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 68496,95000

Liquidación Capital 15

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
03/07/2013	31/07/2013	29	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 702.758,03	\$ 702.758,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.873,30	\$ 14.873,30	\$ 0,00	\$ 717.631,33
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 702.758,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.899,05	\$ 30.772,35	\$ 0,00	\$ 733.530,38
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 702.758,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.386,17	\$ 46.158,52	\$ 0,00	\$ 748.916,55
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 702.758,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.561,71	\$ 61.720,24	\$ 0,00	\$ 764.478,27
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 702.758,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.059,72	\$ 76.779,96	\$ 0,00	\$ 779.537,99
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 702.758,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.561,71	\$ 92.341,67	\$ 0,00	\$ 795.099,70
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 702.758,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.423,48	\$ 107.765,15	\$ 0,00	\$ 810.523,18

Resumen Liquidación 15

Capital	\$ 702758,03000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 702758,03000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 107765,15000
Total a pagar	\$ 810523,18000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 810523,18000

Liquidación Capital 16

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
03/07/2013	31/07/2013	29	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 58.262,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.233,07	\$ 1.233,07	\$ 0,00	\$ 59.495,07
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.318,11	\$ 2.551,17	\$ 0,00	\$ 60.813,17
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.275,59	\$ 3.826,76	\$ 0,00	\$ 62.088,76
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.290,14	\$ 5.116,90	\$ 0,00	\$ 63.378,90
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.248,52	\$ 6.365,43	\$ 0,00	\$ 64.627,43
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.290,14	\$ 7.655,57	\$ 0,00	\$ 65.917,57
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.262,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.278,68	\$ 8.934,25	\$ 0,00	\$ 67.196,25

Resumen Liquidación 16

Capital	\$ 58262,000
Capitales Adicionados	\$,000



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Total Capital	\$ 58262,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 8934,25000
Total a pagar	\$ 67196,25000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 67196,25000

Liquidación Capital 17

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
03/07/2013	29/07/2013	27	20,34	30,51	20,34	0,05%	\$ 26.193.819,12	\$ 26.193.819,12	\$ 358.843,98	\$ 358.843,98	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 26.552.663,10
30/07/2013	31/07/2013	2	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.193.819,12	\$ 0,00	\$ 358.843,98	\$ 38.232,47	\$ 38.232,47	\$ 0,00	\$ 26.590.895,58
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.193.819,12	\$ 0,00	\$ 358.843,98	\$ 592.603,32	\$ 630.835,80	\$ 0,00	\$ 27.183.498,90
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.193.819,12	\$ 0,00	\$ 358.843,98	\$ 573.487,09	\$ 1.204.322,88	\$ 0,00	\$ 27.756.985,99
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.193.819,12	\$ 0,00	\$ 358.843,98	\$ 580.029,99	\$ 1.784.352,87	\$ 0,00	\$ 28.337.015,98
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.193.819,12	\$ 0,00	\$ 358.843,98	\$ 561.319,34	\$ 2.345.672,22	\$ 0,00	\$ 28.898.335,32
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.193.819,12	\$ 0,00	\$ 358.843,98	\$ 580.029,99	\$ 2.925.702,21	\$ 0,00	\$ 29.478.365,31
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.193.819,12	\$ 0,00	\$ 358.843,98	\$ 574.877,60	\$ 3.500.579,80	\$ 0,00	\$ 30.053.242,91

Resumen Liquidación 17

Capital	\$ 26193819,12000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 26193819,12000
Total Interés de plazo	\$ 358843,98000
Total Interes Mora	\$ 3500579,8000
Total a pagar	\$ 30053242,91000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 30053242,91000

Resumen Total de Liquidaciones

Total de capitales	\$ 31837522,38000
Total Interes plazo	\$ 358843,98000
Total Interes mora	\$ 4797937,19000
Total a pagar	\$ 36994303,56000
- Total Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 36994303,56000

TC



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil catorce (2014).

PROCESO. 2013- 0953

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Oficina de Ejecución no fue objetada en su debida oportunidad y la misma se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación, de conformidad con el numeral 5 del artículo 393 del C. de P.C.

Se modifica la liquidación del crédito en los términos del cuadro anterior, toda vez que la presentada por la parte actora, no se ajusta a los parámetros ordenados en el mandamiento de pago y en la sentencia de instancia, dado que se liquida con tasas superiores a las máximas autorizadas.

TOTAL CAPITALES	\$31'837.522,38
TOTAL INTERESES MORATORIOS	\$4'797.937,19
TOTAL INTERESES CORRIENTES	\$358.843,98
TOTAL	\$36'994.303,56



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Por ende se aprueba en la suma indicada, como saldo a cargo del ejecutado, liquidados los intereses de mora en virtud de estar atada a derecho.

NOTIFÍQUESE,


JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 128 de fecha 15 AGO 2014


Secretaría

Entidad externa



53396 2013-0953-0004
OF. EJEC. CIUD. M. PAL
27
2

Señor
JUEZ CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR
FINANZAUTO S.A. (antes FINANZAUTO FACTORING S.A.)
CONTRA FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA Y DORIS
CASTAÑEDA ÁLVAREZ

EXPEDIENTE: 2013-0953 – JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: OBJECCIÓN - LIQUIDACIÓN DE COSTAS
PROVIENE 7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

MAURICIO PINZÓN PINZÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.145.527 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A. (antes FINANZAUTO FACTORING S.A.), dentro de la oportunidad prevista en el artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, me permito objetar la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho; a fin de que estas sean modificadas.

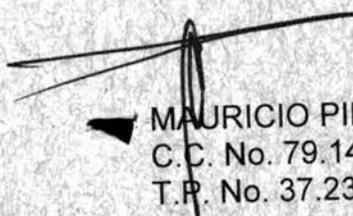
1. En atención a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1653 de 2013, en su inciso cuarto señala expresamente que "El arancel se tendrá en cuenta al momento de liquidar las costas, de conformidad con lo previsto en los artículos 393 del Código de Procedimiento Civil y subsiguientes".
2. No obstante lo anterior, al momento de liquidar las costas, la Secretaría paso por alto que mi representada pagó por concepto de arancel judicial la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$550.000.00), en cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto del 6 de agosto de 2013.
3. Por tal razón, la liquidación de costas debe ser modificada a fin de que en ella se incluya el rubro correspondiente al Arancel Judicial honrado por la parte que represento.



24

Señor Juez, sírvase proveer lo correspondiente.

Atentamente,


MAURICIO PINZÓN PINZÓN
C.C. No. 79.145.527 de Bogotá
T.P. No. 37.230 C.S. de la J.

DAV - 46177





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 103 C.P.C

En la fecha 17 SEP 2014 se fija el presente traslado
CC. CCC conforme lo dispuesto en el art. 393 del

et cetera que corre a partir del 18 SEP. 2014
y vence el 19 SEP 2014

La Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 27 AUG 2014

Observaciones: _____

Secretario (a): ML (27)

La Secretaria

y vence el _____

et cetera que corre a partir del _____

conforme lo dispuesto en el art. _____ del _____

En la fecha _____ se fija el presente traslado

TRASLADOS ART. 103 C.P.C

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil catorce (2014).

PROCESO. 2013-0953

Revisando el presente proceso se observa que se ha incurrido en un error por parte de la Oficina de ejecución puesto que dentro del término de traslado de la liquidación de costas se interpuso objeción a dicha liquidación, sin que la misma se haya anexado oportunamente al expediente habiendo entrado sin la mentada objeción.

Teniendo en cuenta lo anterior, se impone dejar sin efecto el auto calendado el 13 de agosto del corriente año junto únicamente respecto de la liquidación de costas, frente a lo demás el auto se mantiene incólume.

ENTRADA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 27/08/2014

En consecuencia se ordena a la Oficina de Ejecución que de manera inmediata proceda a correr traslado de Ley a la objeción de costas presentada por el apoderado de la parte actora en tiempo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

NOTIFÍQUESE (2),

[Firma manuscrita]
JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado No. 130 de fecha 29 AUG 2014
[Firma manuscrita]
Secretaría



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ**

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 24 SEP 2014

Observaciones D.D.

Secretario (a): _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil catorce (2014).

PROCESO. 2013- 0953

Procede el Despacho a resolver la objeción a la liquidación de costas impetrada por el mandatario judicial de la parte actora, de cara a las siguientes,

CONSIDERACIONES

En criterio de la parte ejecutada se debe incluir en la liquidación de costas elaborada por la oficina de ejecución, la suma de \$550.000, por concepto de arancel judicial según se advierte a folio 25 del expediente.

La anterior apreciación la comparte el Despacho, como quiera que en el aludido folio obra el original del arancel judicial mediante el cual se subsana la demanda allegando consignación por valor de \$550.000, efectuado por el apoderado de la parte demandada por concepto de arancel judicial.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

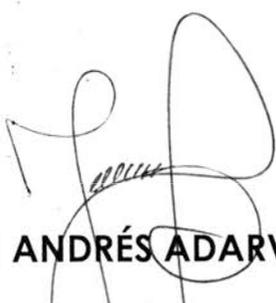


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

PRIMERO: Declarar fundada la objeción a la liquidación de costas elaborada por la Oficina de Ejecución, en el sentido de ordenar incluir la suma de \$550.000.00, conforme a los motivos atrás expuestos.

SEGUNDO: En consecuencia, se aprueba la liquidación de costas por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$2.279.208,00 M/CTE).**

NOTIFÍQUESE,


JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica en el Estado No. 154	de fecha 01 OCT 2014
_____ Secretaría	

Bogotá D.C., 19 de Julio de 2017

Doctor
Luis Castañeda Salamanca
Finanzauto S.A.
Bogotá, D.C.

Finanzauto
RECIBIDO PARA ESTUDIO 2º PISO
NO IMPLICA ACEPTACION

19 JUL 2017

Func. *JCC* Hora: _____

Asunto: RENUNCIA DE PODER

Estimado Doctor Castañeda

Por medio de la presente y conforme le manifestamos el pasado lunes 17 de julio del año en curso estamos procedido presentar renuncia a los poderes a nosotros otorgados por parte de Finanzauto S.A. e Incomercio S.A., cuyo objeto era representarlos judicialmente en los procesos que más adelante se relacionan.

A continuación relacionamos los procesos activos y en los cuales serán radicadas las señaladas renunciaciones:

DEMANDADO	TIPO DE PROCESO	NO. RADICADO	JUZGADO
VILLA POLO ANDRÉS JOSÉ	EJECUTIVO MIXTO	2013-663	JUZGADO 11 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DIAZ BELTRAN CAMILO ANDRÉS	EJECUTIVO MIXTO	2013-662	16 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN.
PÉREZ MARROQUIN JOHN JAIRO Y PÉREZ DÍAZ LUIS ERNESTO	EJECUTIVO MIXTO	2013-871	JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN



MENDOZA LEONARDO FABIO Y GÓMEZ NEIRA JESÚS MARIA	EJECUTIVO MIXTO	2013-634	17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CASTRO SABOGAL JOSÉ FERNEY	EJECUTIVO MIXTO	2013-748	JUZGADO 12 DE EJECUCIÓN
HERNÁNDEZ ZAPATA DALIA DE LA CRUZ	EJECUTIVO MIXTO	2013-880	JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
QUEVEDO RACHEZ ADRIANA IVONNE Y RACHES GUERRERO CLARA CECILIA	EJECUTIVO MIXTO	2013-1088	9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN.
RODRÍGUEZ GARCÍA FERNANDO Y CASTAÑEDA ÁLVAREZ DORIS	EJECUTIVO MIXTO	2013-953	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
ROJAS VEGA LAURA CONSTANZA	EJECUTIVO MIXTO	2013-1035	JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
RODRÍGUEZ MORA LUIS FERNANDO Y CARVAJAL MORELO LEIDY MARIANA	EJECUTIVO MIXTO	2013-1017	JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
GÓMEZ URIBE SANDRA ISABEL Y DUQUE ARANGUREN MARIO ALEXANDER	EJECUTIVO MIXTO	2013-1005	JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN (Origen 45 CM)



SAID PUERTA SALAZAR	EJECUTIVO MIXTO	2017-566	JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL
LUZ MAYERLING GRANADA RAMÍREZ Y MAURICIO ROMANO CARVAJALINO	EJECUTIVO MIXTO	2017-566	JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MIRYAM OJEDA MORALES	EJECUTIVO MIXTO	2017-890	JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
PARRA LATORRE YIMMY JOHANNA	EJECUTIVO MIXTO	2017-523	JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL

Adicionalmente, reiteramos que tanto Finanzauto S.A. como Incomercio S.A. se encuentran a PAZ Y SALVO con Pinzón Pinzón Asociados S.A. por concepto de honorarios, en relación con los procesos mencionados.

Cualquier inquietud favor comunicarse con el suscrito o con el doctor Daniel Andrés Vargas quien también se encuentra al tanto de este asunto.

Cordialmente,


Mauricio Pinzón Pinzón
Abogado Socio

Pas



Señor
JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

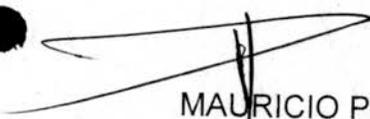
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR
FINANZAUTO S.A. CONTRA RODRÍGUEZ GARCÍA
FERNANDO Y CASTAÑEDA ÁLVAREZ DORIS.
EXPEDIENTE: 2013-953 (28 C.M.)
ASUNTO: RENUNCIA DE PODER

MAURICIO PINZÓN PINZÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.145.527 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., manifiesto a su Despacho que renuncio al poder conferido por la sociedad demandante en los términos y para los efectos previstos en el artículo 76 del Código General del Proceso

De igual forma, manifiesto que la sociedad Finanzauto S.A. se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios.

Adjunto comunicación remitida mediante la cual se pone en conocimiento a la referida sociedad sobre la presente decisión.

Atentamente,


MAURICIO PINZÓN PINZÓN
C.C. No. 79.145.527 de Bogotá
T.P. No. 37.230 C.S. de la J.





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy

18 JUL 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez de agosto de dos mil diecisiete

PROCESO. 11001-40-030-028-2013-0-00953-00

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del poder conferido por el demandante al doctor **MAURICIO PINZÓN PINZÓN**.

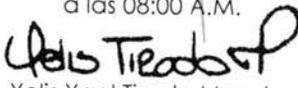
NOTIFÍQUESE,

(2)



JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
 Por anotación en el Estado No. 136 de fecha 11 de agosto de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

Fabf

Finanzauto

Señor

JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A., contra RODRÍGUEZ GARCÍA FERNANDO Y CASTAÑEDA ÁLVAREZ DORIS**
No. 2013-953

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, obrando en mi condición de Representante Legal Judicial de la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá, D.C. por medio del presente escrito me permito otorgar poder especial, amplio y suficiente al doctor **ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA**, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. **80,411,877** de Bogotá, abogado con tarjeta profesional No. **58,833** C.S.J. para que en nombre y representación de esta sociedad, continúe y adelante hasta su terminación proceso ejecutivo de la referencia.

El apoderado queda investido de amplias facultades, entre otras, las de recibir, transigir, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente, solicitar sentencia anticipada, conciliar, y en general, para que adelante todas las gestiones pertinentes, tendientes al cumplimiento del mandato conferido, de manera que el demandante esté en todo momento debidamente representada dentro del proceso.

Del Señor Juez, respetuosamente,

(c) Adriana Pava R
LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO
C.C. No. 52.900.394 de Bogotá

Acepto,

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80,411,877 de Bogotá
T.P. No. 58,833 del Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá D. C., Av. Américas # 50-50 - PBX: 749 90 00 - Fax: 446 60 81 • Av. 19 # 122-81 Local 57 - ☎ 214 68 89

Barranquilla, Carrera 52 # 74-39 - ☎ (5) 385 23 45

Bucaramanga, Calle 53 # 23-97 - ☎ (7) 697 03 22

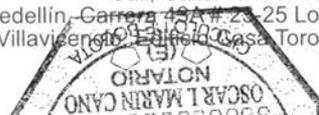
Cali, Calle 40 Norte # 6N-28 Local Finanzauto - ☎ (2) 485 62 39

Medellín - Carrera 45A # 23-25 Local 128 Centro Comercial Avenida Mall - ☎ (4) 604 17 23

Villavicencio - Edificio Casa Toro Km. 1 Vía Puerto López Oficina 101 - ☎ (8) 684 98 84

www.finanzauto.com.co

ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS
Certification





15 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 15
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La suscrita Notaria certifica que el presente documento fué presentado personalmente .

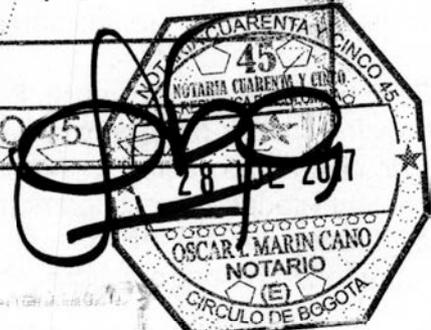
Por: José A. Fava R

Identificado con la C.C.Nº. 52900394

Y T.P.Nº. _____

Para constancia firma: [Signature]

NOTARIO



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha 10 AGO. 2017 comparció, ante el suscrito secretario de este despacho Alejandro Castorena Salguero

C.C. No. 80'411 877 de Bogotá T.P. 58833 quien presenció y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente: [Signature]

Secretario(s): [Signature]



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 053929635A09BA

26 DE JULIO DE 2017 HORA 15:26:21

R053929635 PAGINA: 1 de 6

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FINANZAUTO SA
N.I.T. : 860028601-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 903,662,970,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9 DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BAJO EL NO. 43118 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

Validez de Constancia del Pajar Puentes Trujillo

QUE POR E. P. NO. 874 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1.990 INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286.758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NO. 342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING POR EL DE FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 5482 DE LA NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.993 BAJO EL NO. 415.788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. POR EL DE FINANZAUTO FACTORING S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 282 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01716193 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANZAUTO FACTORING S.A., POR EL DE: FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NO. 430 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01643886 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN ABREVIADA A LA SOCIEDAD ANDINVEST S A S., LA CUAL LE TRANSFIRIÓ LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1425 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01772422 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FINANZAUTO INC, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5193	9-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975 NO. 30.812
9400	12-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981 NO. 94.878
1398	21-II -1986	5 BTA.	27-II -1986 NO.186.163
6720	26-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986 NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987 NO.215.699
6509	21-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988 NO.241.594
874	12-II -1990	5 BTA.	13-II -1990 NO.286.758
6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991 NO.342.702
6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992 NO.374.712
4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994 NO.460.843
3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995 NO.508.326
1.860	30- IV- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996 NO.541.971

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002649	1997/07/03	NOTARIA 5	1997/08/25	00598607
0002645	1998/07/15	NOTARIA 5	1998/10/01	00651439
0001504	2001/06/07	NOTARIA 34	2001/06/11	00781154
0001114	2008/06/16	NOTARIA 61	2008/06/19	01222556
2416	2009/10/29	NOTARIA 8	2009/11/04	01338362
196	2011/02/04	NOTARIA 8	2011/02/17	01453735



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 053929635A09BA

26 DE JULIO DE 2017 HORA 15:26:21

R053929635

PAGINA: 2 de 6

* * * * *

90 2012/02/01 NOTARIA 71 2012/02/03 01603982
430 2012/04/25 JUNTA DIRECTIVA 2012/06/20 01643886
282 2013/03/07 NOTARIA 71 2013/03/21 01716193
2251 2013/08/12 NOTARIA 61 2013/09/13 01765041
1425 2013/10/08 NOTARIA 71 2013/10/09 01772422
1093 2015/04/29 NOTARIA 61 2015/05/06 01936545

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2100

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO EXCLUSIVO LA ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS PARA: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; B) LA IMPLEMENTACIÓN O MEJORA DE PROCESOS PRODUCTIVOS; C) LA ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES, ACCIONES, COTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS EN EMPRESAS DE TODO TIPO, FIDUCIAS, FONDOS, CARTERAS COLECTIVAS, Y, EN GENERAL, CUALQUIER VEHÍCULO DE INVERSIÓN QUE PERMITA LA LEY. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CONTRATAR CRÉDITOS PARA SÍ; VENDER, RECAUDAR Y ADMINISTRAR CARTERA, PRESTAR ASESORARÍA DIFERENTE DE LA VINCULADA A OPERACIONES ESPECÍFICAS DE CRÉDITO; TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Ó INMUEBLES; INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ÉSTA POR CUAL CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL MISMO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$6,773,252,500.00

NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO	C.C. 000000080408452

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02235373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
INVERHAES S A S	N.I.T. 0009000326144

REPRESENTADA POR RAMOS VEGALARA MARTIN C.C. 000000080181744
QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE	C.C. 000000019121476

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02235373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VEGALARA PELAEZ FELIPE	C.C. 000000079943982

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO	C.C. 000000000077725

TERCER RENGLON	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE TENDRÁ TRES (3) SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y EL TERCER SUPLENTE SÓLO TENDRÁ FACULTADES PARA EFECTOS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000220 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00460746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS	C.C. 000000019380883



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 053929635A09BA

26 DE JULIO DE 2017 HORA 15:26:21

R053929635

PAGINA: 3 de 6

* * * * *

QUE POR ACTA NO. 496 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02240315 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
CLEVES BAYON SANTIAGO	C.C. 000000080040644

QUE POR ACTA NO. 438 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691451 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
SARRIA PLATA ERNESTO	C.C. 000000080415062

QUE POR ACTA NO. 447 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01774403 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	
PAVA ROBAYO LUZ ADRIANA	C.C. 000000052900394

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SUS TRES (3) SUPLENTE PODRAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO SOLO EL GERENTE Y SUS DOS (2) PRIMEROS SUPLENTE PODRAN EJERCER ADEMAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- 1.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA;
- 2.- OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD;
- 3.- SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS;
- 4.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA;
- 5.- NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y FIJARLE SUS FUNCIONES Y ASIGNACIÓN.
- 6.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS;
- 7.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR;
- 8.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES;
- 9.- VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA;
7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, Y HACER

LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; 11.- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 12.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSIÓN Y OPERACION ES DE LA COMPAÑÍA, 13- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR A ESTA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES 14 - PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN UNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMAS ANEXOS E INFORMES SEÑALADOS EN LA LEY 15.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES GUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y; 16.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUÉ LE DELEGUEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO.-: EL GERENTE Y SUS SUPLENTE REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS (1.200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 2 ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES CUYO VALOR EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 3. DAR EN PRENDA O HIPOTECAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS Y/O DE COMPAÑÍAS FILIALES Y/O DE TERCEROS; INDEPENDIENTEMENTE DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL; 4. CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS O PARA CONTRATAR CUANDO INTERVENGAN LA SIGUIENTES PERSONAS: EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CUANDO EXCEDAN DEL MONTO EQUIVALENTE A CUARENTA (40) SALARIOS MENSUALES VIGENTES DEL RESPECTIVO EMPLEADO; MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES O PARIENTES DE TODOS ELLOS, DENTRO DE CUARTO (4°) GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO (2°) DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL. 5. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, CUANDO LOS ASUNTOS OBJETO DE TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN O DESISTIMIENTO O EL ASUNTO EN DISCUSIÓN A SER SOMETIDO A DECISIÓN ARBITRAL SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO ASUNTO SE TRANSIJA CONCILIE DESISTA O SE SOMETA A LA DECISION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO () . TERCERO QUE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA EN LOS TERMINOS EXPUESTOS Y LOS DEMAS ARTICULOS DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA QUEDAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL <FECREGISTRO> BAJO EL NUMERO <NUMREGISTRO> DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MAURICIO AGUASACO HERRAN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.709.298 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JEISON MONTOYA ZARATE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.229.218 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; KELLY DEL PILAR HINCAPIE AVILA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA! CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.973.984 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YUDY PATRICIA GARCIA CARLOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.890.374 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; TATIANA GARCIA ACUÑA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 053929635A09BA

26 DE JULIO DE 2017 HORA 15:26:21

R053929635

PAGINA: 4 de 6

* * * * *

EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.365.752 EXPEDIDA EN TUNJA; JAVIER DARLO QUIÑONEZ LUQUE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.882.001 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YULY ANDREA VARGAS SANMIGUEL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.555.494 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; 8. ANDREA RUGE GARCIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.477.030 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CRISTIAN CAMILO CARVAJAL VARGAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.037.652 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GLORIA GOMEZ VELA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.997.309 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GUARIN VIVVIANA GONZALEZ GASCA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.020.746.177 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; INDIRA MILENA SOTO TONCEL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BARRANQUILLA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 22.549.961 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; HECTOR DANIEL SANCHEZ URREA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.121.819.053 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO; SANDRA JOHANA CORTES ORTIZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.817.817 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ANGELICA TATIANA ORDOÑEZ MONTOYA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.013.628.292 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ZULMA LISSETTE ORTEGA PEREZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.365.765 EXPEDIDA EN TUNJA; LISETTE PATRICIA VEGA AREANAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.098.616.665 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; JUAN MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.010.175.240 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; MARIA ALEJANDRA PEREIRA CAICEDO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.934.755 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; DIANA JACQUELINE DUARTE LUGO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.902.034 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PAULA MARCELA VASQUEZ GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.022.351.853 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; 22. INGRID GISSEL GONZALEZ ARIAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.032.436.740 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ANGELICA BOJACA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.267.948 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YOHANA ALFONSO ORTIZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.036.073 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTEN LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A

SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ATENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL <FECREGISTRO> BAJO EL NUMERO <NUMREGISTRO> DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANGELA GIOVANA GASCA SAPUY, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.277.660 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; RUTH YANNETH CAMACH RAMOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.830.908 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; SANTIAGO CLE VES BAYÓN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.040.644 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; IVONNE NATHALIA OLAECHEA TORRES, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.366.310 EXPEDIDA EN BOGOTA, ADRIANA JACQUELINE TOVAR GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.832.471 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; NANCY CAROLINA BURGOS GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.018.409.610 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; LINA ALEXANDRA ALEMAN TOVAR, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.498.889 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CLAUDIA JULIANA ARIAS GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.747.282 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTEN LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ATENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

87



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 053929635A09BA

26 DE JULIO DE 2017 HORA 15:26:21

R053929635

PAGINA: 5 de 6

* * * * *

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sinnum DE REVISOR FISCAL DEL 17 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217786 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL FUENTES IBARRA JONATHAN FABIAN	C.C. 000001090441031
REVISOR FISCAL SUPLENTE MESA CUSBA DIANA PAOLA	C.C. 000001024495388

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217783 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.221- 03519 DEL 30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SEISSA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2008-10-10

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL REGISTRO NO. 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL ENTRE LAS SOCIEDADES SEISSA S.A. Y FINANZAUTO S.A Y MAQUINAS S.A MOTORYSA (SUBORDINADAS)

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : FINANZAUTO FACTORING S.A AV 19
 MATRICULA NO : 02144446 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 DIRECCION : AV 19 NO. 122-81
 TELEFONO : 2146889
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : mariela.soto@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE JULIO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

88



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 053929635A09BA

26 DE JULIO DE 2017 HORA 15:26:21

R053929635

PAGINA: 6 de 6

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta A.

Señor (a)

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTA D.C.65888 18-AUG-17 10:02
E.S.D.

Levy
Falios
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ

EXPEDIENTE No. 1100 1400 3028 2013 00953 00

ASUNTO: PRESENTACION DE PODER – RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA

Respetado (a) Señor (a) Juez:

Presento al despacho poder a mi conferido junto con un certificado de existencia y representación legal de FINANZAUTO S.A. actualizado, solicitando al despacho me reconozca personería jurídica para actuar como apoderado de la parte actora.

Del (la) Señor (a) Juez;



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. 80411877
TP 58833 C.S.J.
Apoderado Parte Demandante

18
OF. ELECT. CIVIL N.º 140



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO 18 AGO 2017

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

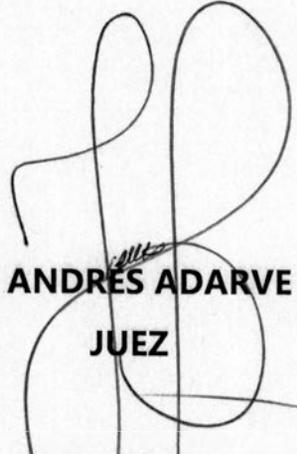
Bogotá D.C., veinticinco de agosto de dos mil diecisiete

PROCESO. 11001-40-030-028-2013-0-00953-00

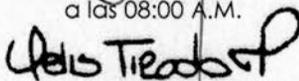
Se reconoce personería jurídica para actuar al abogado **ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA**, como apoderado judicial de la entidad FINANZAUTO S.A. como parte demandante, en la forma y términos para los efectos del poder conferido.

El apoderado judicial reconocido deberá indicar la dirección dónde recibirá notificaciones.

NOTIFÍQUESE,


JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 146 de fecha 28 de agosto de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

Fabf